

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAF



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 2 de 72

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	OBJETIVOS .....	5
3.1.	Objetivo General.....	5
3.2.	Objetivos Específicos.....	5
4.	DEFINICIONES .....	6
5.	FUNDAMENTO LEGAL.....	13
5.1.	Contexto Internacional.....	13
5.2.	Contexto Nacional .....	14
6.	CONDICIONES GENERALES .....	16
7.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM). .....	17
7.1.	Políticas Generales para prevención Riesgo LA/FT/FAPDM – INNOVATEQ SAS .....	18
7.2.	Política Gestión Seguridad para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM .....	20
7.3.	Elementos del SAGRILAFT .....	20
7.3.1.	Diseño y aprobación.....	20
7.3.2.	Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT .....	21
7.3.3.	Divulgación y Capacitación .....	26
7.3.4.	Asignación de Funciones a los Responsables y otras Generalidades.....	28
7.3.5.	Contenido de los Informes a Cargo de los Diferentes Órganos .....	36
7.3.6.	Incompatibilidades e Inhabilidades de los Diferentes Órganos.....	39
7.4.	Etapas del SAGRILAFT.....	41
7.4.1.	Identificación de Riesgos LA/FT/FPADM.....	41
7.4.2.	Medición o Evaluación del Riesgo.....	43
7.4.3.	Etapas de identificación de controles .....	48
7.4.4.	Tratamiento de los riesgos .....	50
7.4.5.	Establecimiento de planes de acción.....	50
7.4.6.	Monitoreo del Riesgo.....	51
7.5.	Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada .....	53
7.5.1.	Debida Diligencia .....	53
7.5.2.	Debida Diligencia Intensificada.....	62

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 3 de 72

8.	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A QUIENES REALIZAN REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA .....	69
9.	DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT .....	70
10.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ANTE LA UIAF .....	70
11.	SANCIONES APLICABLES .....	72
12.	APROBACIÓN DEL MANUAL.....	72
13.	CONTROL DE CAMBIOS .....	72

COPIA NO CONTROLADA

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 4 de 72

## 1. INTRODUCCIÓN

Para **INNOVATEQ SAS**, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT-FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí surge la necesidad que los gobiernos y los organismos de control presten atención a dicha situación, realizando recomendaciones o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para la prevención y administración de los fenómenos referenciados.

**INNOVATEQ SAS**, ha decidido implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva “SAGRILAFT” con el fin de evitar amenazas que desestabilicen el mercado, la empresa y su estructura financiera, generando a su vez riesgo reputacional que afecte la operación a nivel nacional e internacional.

El sistema de administración de riesgo de LA/FT-FPADM implementado por **INNOVATEQ SAS**, se instrumenta a través de etapas y elementos descritos en el presente manual, correspondiendo los primeros, a pasos sistemáticos y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT-FPADM.

Los Trabajadores responsables de la ejecución de las políticas y procedimientos internos del SAGRILAFT, encontrarán definidas en este manual, reglas claras y precisas para la prevención y control que faciliten y aseguren el cumplimiento de las exigencias de las entidades de supervisión y control; así como, las políticas y estrategias definidas por sus Directivos.

Todos los Trabajadores de **INNOVATEQ SAS**, están obligados al cabal cumplimiento de todas las normas y procedimientos descritos en este Manual, así como en el Código de Conducta para efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada para tranzar recursos derivados de actividades delictivas.

## 2. ALCANCE

El presente manual aplica a todas las operaciones que requieran la vinculación de una contraparte, entre ellas clientes, proveedores, Trabajadores, socios/accionistas, junta directiva u Asamblea de Accionistas según corresponda, entre otros. Así mismo, se convierte en modelo de operación para todos los Trabajadores vinculados a **INNOVATEQ SAS** en la ejecución de sus funciones, según corresponda.

Lo establecido en el presente manual como políticas, procedimientos, lineamientos y definiciones son de obligatorio cumplimiento para todas las partes interesadas y el incumplimiento a lo

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 5 de 72

descrito en el presente manual puede someter a los Trabajadores a sanciones disciplinarias y penales, y a los actores de interés para **INNOVATEQ SAS** a sanciones administrativas.

Será responsabilidad del Oficial de cumplimiento la respectiva actualización y dejará constancia de los cambios realizados al mismo.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos y directrices que rigen la gestión del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM), en cumplimiento del marco normativo colombiano y de las buenas prácticas internacionales.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar los riesgos LA/FT/PADM asociados a los procesos, productos, servicios, clientes, canales, jurisdicciones y contrapartes de la organización.
- Diseñar e implementar controles adecuados que mitiguen los riesgos identificados, incluyendo medidas de debida diligencia, monitoreo, capacitación y reporte.
- Establecer mecanismos efectivos de debida diligencia que permitan conocer a profundidad a clientes, empleados, proveedores y terceros, así como su beneficiario final.
- Garantizar el monitoreo y análisis permanente de operaciones inusuales o sospechosas, con el fin de detectar eventos que puedan constituir indicios de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), conforme a los requisitos legales vigentes.
- Fomentar una cultura organizacional de legalidad, integridad y prevención del delito, mediante programas de formación y sensibilización dirigidos a todos los niveles de la organización.
- Mantener actualizado el sistema SAGRILAFT, revisando periódicamente la matriz de riesgos, los controles, las políticas y los procedimientos, de acuerdo con cambios internos, normativos o del entorno.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 6 de 72

- Proteger la confidencialidad e integridad de la información relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/PADM, así como la identidad de quienes reporten de buena fe situaciones irregulares
- Promover la mejora continua del sistema mediante auditorías internas, autoevaluaciones y acciones correctivas, para garantizar su eficacia y alineación con las mejores prácticas.

#### 4. DEFINICIONES

A continuación, se señalan los términos relacionados con el SAGRILAFT; aquellos que de manera enunciativa no relacionen la normatividad específica aplicable estarán vinculados con la descripción de la Circular Externa 100-000016 de 2020 en el ítem 2. Definiciones.

##### A

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones. (Ley 222 de 1995, artículo 22).

**Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

**Activo virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

**Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

##### B

**Beneficiario Final:** Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. a) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes: Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. b) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: 1. Fiduciante(s),

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 7 de 72

fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente; 2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente; 3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente; 4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y 5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades. En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo. Ley 2155 de 2021 Artículo 16

## C

**Cadena de suministro internacional:** Es la red compuesta por un conjunto de operadores del comercio exterior que intervienen en el proceso logístico de la distribución física internacional de mercancías desde el lugar de procedencia hasta su destino, tales como productores, fabricantes, exportadores, importadores, transportadores, agentes de carga, agentes de aduana, depósitos habilitados, puertos, entre otros.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM.

**Código de Ética y Conducta:** Declaración de principios y valores que establece expectativas y estándares sobre la conducta de la organización.

**Contrabando:** Toda acción en la que se introduzca o se saque de territorio nacional, mercancías sin el cumplimiento de los requisitos ni el control de las autoridades aduaneras.

**Control:** Medidas adoptadas que modifican el riesgo. Involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar la ocurrencia de los riesgos.

**Corrupción Privada:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.

## D

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 8 de 72

## E

**Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Empresa Obligada:** Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Ética:** Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito de gobierno, las empresas y la sociedad basados en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones.

**Evaluación del control:** Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

## F

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiación del Terrorismo:** Es un delito que busca destinar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas. Delito regulado en el artículo 345 del código penal colombiano.

**Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Fraude:** Acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

## G

**GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 9 de 72

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Gestión del Riesgo de LA/FT-FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT –FPADM.

## L

**Lavado de Activos:** Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional

**Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

## M

**Matriz de Riesgo LA/FT//FPADM:** Es uno de los instrumentos que permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta la empresa, conforme a los factores de riesgo identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa obligada y su materialidad.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

## N

**Narcotráfico:** actividad ilegal compleja y difícil que consiste en múltiples intercambios de bienes prohibidos entre productores, distribuidores y consumidores en un contexto similar al del mercado

## O

**OEA:** Operador Económico Autorizado

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa o sociedad obligada, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 10 de 72

procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.

**P**

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. Decreto 830 de 2021 Artículo 2.1.4.2.3

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden como PEPs Extranjeras (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, Ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 11 de 72

internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior. La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.4.2.9

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia

**Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

## R

**Riesgo LA/FT FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 12 de 72

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respeto al LA/FT- FPADM, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT- FPADM.

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

## S

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).

**Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

**SAGRILIFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

**Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud de cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

## T

**Tráfico de armas:** Introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y material de uso exclusivo de las fuerzas militares de Colombia.

**Tráfico de estupefacientes:** Delito contra la salud pública por el que una persona produce, distribuye, promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos:** El que ilegalmente introduzca al país, así sea en tránsito, o saque de él, transporte, tenga en su poder, desvíe

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 13 de 72

del uso legal a través de empresas o establecimientos de comercio, elementos o sustancias que sirvan para el procesamiento de cocaína, heroína, drogas de origen sintético y demás narcóticos que produzcan dependencia, tales como éter etílico, acetona, amoníaco, permanganato de potasio, carbonato liviano, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, diluyentes, disolventes, sustancias contempladas en los cuadros uno y dos de la Convención de Naciones Unidas contra los Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y las que según concepto previo del Consejo Nacional de Estupefacientes

**Terrorismo:** Cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o un no combatiente cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

**Tipologías:** Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo. Tráfico de armas: Introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y material de uso exclusivo de las fuerzas militares de Colombia.

## U

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 5. FUNDAMENTO LEGAL

### 5.1. Contexto Internacional

Colombia ha ratificado múltiples instrumentos internacionales orientados a la prevención y combate de los delitos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), reafirmando su compromiso con los estándares globales y con la cooperación internacional en la lucha contra la criminalidad transnacional.

Entre los principales instrumentos ratificados se encuentran:

- **Convención de Viena (1988):** Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada mediante la Ley 67 de 1993 y revisada por la Sentencia C-176 de 1994 de la Corte Constitucional. Este instrumento establece medidas de cooperación internacional para combatir el narcotráfico y sentó las bases para la tipificación del delito de lavado de activos.

	<b>MANUAL SAGRILAF</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 14 de 72

- **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999):** Establece medidas para prevenir y sancionar el financiamiento de actividades terroristas, así como mecanismos de cooperación judicial y extradición entre Estados.
- **Convención de Palermo (2000):** Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, instrumento clave para la lucha contra las organizaciones criminales, que promueve la adopción de medidas legislativas, judiciales y de cooperación para prevenir y sancionar la delincuencia organizada.
- **Convención de Mérida (2003):** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que aboga por la prevención, detección, investigación y sanción de actos de corrupción, estableciendo principios de transparencia, rendición de cuentas y cooperación internacional.
- **Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Este organismo intergubernamental ha emitido 40 recomendaciones consideradas el estándar internacional para la prevención del LA/FT/FPADM. En febrero de 2012, el GAFI revisó y actualizó dichas recomendaciones, consolidándolas en los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Estos estándares promueven un enfoque basado en riesgos, que exige a los países implementar medidas proporcionales a los niveles de riesgo identificados, permitiendo una asignación más eficaz de recursos en los sistemas nacionales de prevención.

## 5.2. Contexto Nacional

Colombia ha desarrollado un robusto marco normativo para prevenir y combatir el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), aplicable tanto a entidades del sector financiero como no financiero. Estas disposiciones han sido promulgadas por el Congreso de la República, el Gobierno Nacional y autoridades de supervisión, con el fin de garantizar una gestión eficaz del riesgo LA/FT/FPADM. Entre las principales normas e instrumentos nacionales se destacan:

- **Ley 222 de 1995:**
  - *Artículo 84 – Vigilancia:* Otorga a la Superintendencia de Sociedades la facultad de ejercer vigilancia permanente sobre las sociedades no supervisadas por otras entidades, asegurando que su formación, funcionamiento y objeto social se ajusten a la ley y a sus estatutos.
  - *Artículo 86 – Sanciones:* Faculta a la Superintendencia para imponer sanciones, incluyendo multas de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales, por incumplimiento de la ley, los estatutos o las órdenes impartidas por la entidad.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 15 de 72

- **Decreto 1068 de 2015 – Artículo 2.14.2:** Establece la obligación para entidades no financieras de reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **Decreto 1081 de 2015 – Artículos 2.1.4.2.9. y 2.1.4.2.10.:** Define el concepto de Persona Expuesta Políticamente Extranjera (PEP extranjera) y sus asociados cercanos, alineando la normativa nacional con los estándares internacionales de debida diligencia.
- **Decreto 830 de 2021:** Reglamenta de forma integral las obligaciones relacionadas con las Personas Expuestas Políticamente (PEPs) y sus implicaciones en los sistemas de prevención de riesgos.
- **Ley 2155 de 2021 – Artículo 16:** Introduce el concepto normativo de Beneficiario Final, estableciendo su importancia en la transparencia corporativa y en los procedimientos de debida diligencia.
- **Circular Externa 100-000016 de 2020 (SAGRILAFT):** Establece el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM para empresas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades.
- **Circular Externa 100-000004 de 2021:** Modifica parcialmente el SAGRILAFT, introduciendo ajustes en la aplicación del sistema y en las obligaciones de reporte.
- **Circular Externa 100-000008 de 2021:** Presenta la nueva Política de Supervisión de la Superintendencia de Sociedades, orientada al fortalecimiento del enfoque basado en riesgos y la gestión preventiva.
- **Circular Externa 100-000015 de 2021:** Actualiza las definiciones de Beneficiario Final, Persona Expuesta Políticamente y Persona Expuesta Políticamente Extranjera, armonizando conceptos con otras normas y con las mejores prácticas internacionales.
- **Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023:** Define lineamientos para la presentación del Informe 58 – Oficial de Cumplimiento, Informe 75 – SAGRILAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- **CONPES 4042 de 2021:** Adopta la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, promoviendo la articulación institucional y el fortalecimiento de capacidades en todos los sectores económicos.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 16 de 72

- **Marco normativo del Operador Económico Autorizado (OEA):**

- *Decreto 3568 de 2011* (modificado por el Decreto 1894 de 2015): Crea el programa OEA en Colombia, como mecanismo de seguridad en la cadena logística internacional.
- *Resolución 000015 de 2016*: Reglamenta el programa OEA, definiendo requisitos y procedimientos.
- *Circular 000006 de 2016*: Establece lineamientos para la presentación de solicitudes.
- *Resolución 000067 de 2016*: Adiciona requisitos específicos para importadores en el marco OEA.

Este contexto normativo nacional exige a las organizaciones desarrollar e implementar sistemas de prevención robustos, como el SAGRILAFT y el PTEE, que respondan al perfil de riesgo particular de cada entidad y a sus actividades económicas, promoviendo la transparencia, la legalidad y la sostenibilidad empresarial.

## 6. CONDICIONES GENERALES

El Manual SAGRILAFT de **INNOVATEQ S.A.S.** será objeto de revisión y actualización de manera anual y/o cada vez que se presenten situaciones que así lo exijan, con el fin de asegurar su alineación con los riesgos reales de la organización, los cambios normativos y las mejores prácticas. En particular, el manual se actualizará en los siguientes casos:

- Cuando se materialice un riesgo asociado a delitos fuente del Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), o cualquier delito conexo, originado en factores de riesgo como: Contrapartes o terceros (clientes, proveedores, aliados, etc.), productos o servicios ofrecidos, canales de comercialización utilizados, jurisdicciones o países vinculados a las operaciones, sectores o actividades económicas en que participe la empresa.
- En caso de modificaciones normativas o regulatorias que impliquen ajustes al contenido del Manual o a los procedimientos del sistema.
- Cuando **INNOVATEQ SAS** incursione en nuevos mercados, o incorpore nuevos productos, servicios o líneas de negocio no contempladas previamente en su objeto social o modelo operativo.
- Ante cambios en los procesos o procedimientos internos que impacten el funcionamiento, alcance o efectividad del SAGRILAFT.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 17 de 72

La responsabilidad de liderar el proceso de actualización y validación del Manual SAGRILAFT recaerá en el Oficial de Cumplimiento, quien deberá:

- Documentar de manera clara y estructurada todas las modificaciones realizadas;
- Asegurar la divulgación efectiva de los cambios a todas las áreas y niveles involucrados en el sistema;
- Conservar los registros que evidencien tanto la actualización como la socialización del documento.

## **7. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).**

**INNOVATEQ S.A.S.** promueve que todas sus relaciones comerciales, contractuales y corporativas se desarrollen en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, los estándares regulatorios aplicables y los más altos principios éticos. En este sentido, y como parte de su compromiso con la transparencia y la integridad empresarial, la compañía ha adoptado medidas para prevenir los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Con el fin de mitigar estos riesgos y proteger a la organización de las consecuencias legales, reputacionales y operativas derivadas de conductas indebidas, todos los trabajadores, funcionarios y colaboradores de INNOVATEQ S.A.S. deben observar y aplicar las disposiciones contenidas en los siguientes documentos institucionales:

- **Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) MN-CR-002:** Define los lineamientos éticos y las responsabilidades del personal de INNOVATEQ S.A.S. en la prevención de actos de corrupción, soborno y otras conductas contrarias a la ética empresarial.
- **Reglamento Interno de Trabajo:** Establece los derechos, deberes y normas de comportamiento aplicables a los funcionarios de la organización, en concordancia con la legislación laboral vigente y las políticas internas.
- **Estatutos Sociales:** Documento que consagra las bases legales y organizacionales de la empresa, sus fines, estructura y principios de actuación.

Adicionalmente, este Manual SAGRILAFT contiene las políticas, procedimientos, metodologías y controles adoptados por **INNOVATEQ S.A.S.** para la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM, desarrollado bajo un enfoque basado en riesgos y alineados con las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 18 de 72

Estas herramientas se aplican de forma transversal a todas las áreas de la empresa y son de obligatorio cumplimiento. Las etapas del sistema, así como sus elementos estructurales, se detallan en los capítulos siguientes de este documento.

### 7.1. Políticas Generales para prevención Riesgo LA/FT/FAPDM – INNOVATEQ SAS

**INNOVATEQ S.A.S.**, en el marco de su compromiso con la legalidad, la ética empresarial y el cumplimiento normativo, establece lineamientos generales de obligatorio cumplimiento para garantizar la adecuada implementación, ejecución y sostenibilidad del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), en armonía con el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial MN-CR-002, por lo cual declara su compromiso bajo las siguiente políticas:

- La organización promueve y mantiene una cultura institucional de cero tolerancia frente a los delitos de LA/FT/FPADM, la corrupción y el soborno transnacional, integrando la prevención del riesgo en todos sus niveles operativos, estratégicos y de gobierno corporativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, contratistas, socios, administradores y demás grupos de interés. Su inobservancia constituye una infracción disciplinaria o contractual.
- El diseño, implementación, mantenimiento y mejora del sistema está a cargo del Oficial de Cumplimiento, previa aprobación por parte del Directorio. Este rol es autónomo, independiente y con recursos suficientes para el ejercicio de sus funciones.
- En caso de expansión a nuevos mercados, productos, servicios, canales de comercialización o cambios relevantes en el modelo de negocio, se deberá realizar una evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, documentando los factores de riesgo y aplicando los controles correspondientes antes de iniciar operaciones
- El Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la custodia y conservación de la documentación soporte del SAGRILAFT por un período mínimo de 10 años, asegurando su integridad, trazabilidad, confidencialidad y disponibilidad para auditorías o inspecciones.
- La empresa mantendrá controles para garantizar el manejo seguro, reservado y confiable de la información del sistema, cumpliendo con principios de integridad, actualización, oportunidad, trazabilidad y acceso controlado.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 19 de 72

- La organización no establecerá relaciones con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, vinculantes o de sanción internacional en materia de LA/FT/FPADM. Se aplicarán procesos de debida diligencia estándar o intensificada, y el Oficial de Cumplimiento emitirá concepto sobre el nivel de riesgo, el cual será analizado por el Comité de Riesgos y Ética Empresarial para la toma de decisiones.
- Todos los trabajadores recibirán capacitación inicial y continua sobre los riesgos LA/FT/FPADM, tipologías, señales de alerta, y sus responsabilidades dentro del sistema, a través del Programa Anual de Capacitación FO-CR-004.
- La empresa podrá rechazar, suspender o terminar relaciones contractuales, laborales o comerciales con clientes, proveedores, trabajadores o socios, cuando se identifiquen indicios de vinculación con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, corrupción o delitos fuente.
- La vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), tanto nacionales como extranjeras, se sujetará a controles reforzados y requerirá aprobación del Representante Legal o del Directorio, según corresponda.
- Los trabajadores deberán reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, tentativa u operación sospechosa que detecten en el ejercicio de sus funciones. La empresa facilitará herramientas y formación continua en tipologías y señales de alerta.
- Todos los trabajadores están obligados a guardar estricta reserva sobre cualquier reporte de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. Está prohibido informar a terceros sobre reportes internos o ROS enviados a la UIAF, de conformidad con la legislación aplicable
- INNOVATEQ S.A.S. garantiza la existencia de canales seguros, confidenciales y accesibles para que los trabajadores, contratistas, proveedores, socios y demás terceros puedan reportar, de buena fe, cualquier hecho irregular, conducta sospechosa o presunta violación a las disposiciones del sistema SAGRILAFT o del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Estos canales podrán incluir, entre otros: Buzones físicos de denuncia, correo electrónico institucional exclusivo, línea directa con el Oficial de Cumplimiento y/o plataformas digitales habilitadas para este fin.

Los reportes podrán realizarse de forma confidencial o anónima, y se garantizará el adecuado seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 20 de 72

- INNOVATEQ S.A.S. prohíbe estrictamente cualquier forma de represalia, persecución o retaliación contra los denunciantes que actúen de buena fe. La empresa se compromete a:
  - Proteger la identidad y los derechos de quienes presenten denuncias o alertas.
  - Investigar de forma objetiva, imparcial, oportuna y reservada los hechos reportados.
  - Aplicar medidas correctivas y disciplinarias si se constata alguna afectación al denunciante por ejercer su derecho a reportar irregularidades.

Esta política forma parte integral de la cultura de integridad, cumplimiento y transparencia que promueve la organización.

## **7.2. Política Gestión Seguridad para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM**

En cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional e internacional aplicable al programa de Operador Económico Autorizado (OEA), INNOVATEQ S.A.S. ha adoptado políticas complementarias orientadas a fortalecer la seguridad de la cadena de suministro internacional, con el fin de mitigar riesgos asociados a actividades ilícitas como el contrabando, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Entre estas políticas se destaca la Política de Gestión de la Seguridad en la Cadena de Suministro Internacional PO-CR-001, la cual establece directrices específicas para:

- Gestión de riesgos
- Capacitación del personal
- Seguridad de los asociados de negocio o contrapartes
- Mantenimiento del sistema de gestión de seguridad

Esta política hace parte del compromiso institucional de INNOVATEQ S.A.S. con el cumplimiento normativo, la transparencia, la trazabilidad operativa y la integridad en el comercio internacional.

## **7.3. Elementos del SAGRILAFT**

### **7.3.1. Diseño y aprobación**

Esta etapa comprende la comprensión y actualización del contexto estratégico, organizacional, interno y externo de INNOVATEQ S.A.S., como base para el diseño, implementación y ajuste continuo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 21 de 72

El diseño del sistema debe ser proporcional a las características de la empresa, teniendo en cuenta su tamaño, estructura, sector económico, actividad principal, jurisdicciones involucradas, volumen de operaciones, tipo de contrapartes y otros factores relevantes.

Durante esta fase se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Diagnóstico inicial del riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de identificar brechas, amenazas y vulnerabilidades.
- Definición de las metodologías, técnicas y herramientas para la gestión del riesgo.
- Estructuración de la gobernanza del sistema, incluyendo roles, responsabilidades, recursos y canales de reporte.
- Elaboración del plan de trabajo para la implementación y mejora continua del sistema.

Una vez estructurado, el sistema debe ser presentado al Representante Legal y Directorio para su conocimiento, análisis y aprobación formal, quedando constancia en el acta correspondiente. Finalmente, como parte del diseño, se definen las etapas, componentes y elementos funcionales del sistema, los cuales se desarrollan en el presente Manual SAGRILAFT, en cumplimiento de la Circular Externa 100-000016 de 2020 y sus modificaciones.

### **7.3.2. Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT**

#### **7.3.2.1. Auditoría**

Con el fin de garantizar la efectividad, mejora continua y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), **INNOVATEQ S.A.S.** ha establecido un esquema de auditoría estructurado que contempla los siguientes mecanismos:

- **Supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones, realizará una revisión periódica (mínimo anual) a los procesos relacionados con la vinculación, actualización y monitoreo de contrapartes (clientes, proveedores, aliados estratégicos y demás terceros relevantes). Esta supervisión tiene como objetivo verificar el cumplimiento de:
  - Las disposiciones contenidas en el Manual SAGRILAFT.
  - Los procedimientos internos y controles establecidos.
  - Las obligaciones legales y normativas vigentes.

Los resultados de esta revisión se documentarán formalmente en el “Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento FO-CR-005”, el cual será presentado ante el máximo órgano social de la compañía.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 22 de 72

- **Auditoría Interna al SAGRILAFT:** La función de Auditoría Interna, liderada por el Oficial de Cumplimiento, planeará y garantizará la ejecución de una auditoría anual específica al SAGRILAFT, la cual abarcará como mínimo:
  - Evaluación de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos.
  - Verificación del cumplimiento de los procedimientos y políticas del sistema.
  - Revisión de las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.
  - Validación de la trazabilidad, integridad y efectividad de las medidas implementadas.
  - Cumplimiento de los requisitos normativos exigidos por la Superintendencia de Sociedades.

Los hallazgos, recomendaciones y planes de mejora serán reportados a la Gerencia General y la Junta Directiva, promoviendo la mejora continua del sistema.

- **Auditoría de Revisoría Fiscal:** La Revisoría Fiscal, en el marco de sus funciones legales, deberá incorporar en su plan de trabajo el alcance específico sobre el SAGRILAFT, con el fin de:
  - Validar el diseño, implementación y funcionamiento del sistema.
  - Emitir observaciones sobre la idoneidad de los controles y el cumplimiento normativo.
  - Incluir en su Dictamen Anual las conclusiones relacionadas con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Este esquema integral de auditoría busca asegurar la transparencia, trazabilidad y efectividad del sistema, fortaleciendo el control interno y el cumplimiento de la normatividad vigente.

### 7.3.2.2. Cumplimiento

La empresa debe designar un Oficial de Cumplimiento, con el propósito de asegurar la implementación, mantenimiento y mejora continua del SAGRILAFT.

El oficial de cumplimiento deberá cumplir con el siguiente perfil, el cual está alineado con el documento “Ficha de Función Oficial de Cumplimiento”:

- Contar con título profesional
- Mínimo seis meses en la administración de sistemas de prevención de LA/FT
- Contar con los dos cursos de la Unidad de Información y Análisis Financiero (Módulo General – Módulo Corrupción y Lavado de Activos)

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 23 de 72

- Acreditar conocimientos en materia de administración del riesgo LAFT/FPADM a través de seminarios, cursos, diplomados, congresos o cualquier similar.
- Estar domiciliado en Colombia.

Una vez la compañía define el funcionario que cumplen con el respectivo perfil, deberá realizar el nombramiento en acta de asamblea general de accionistas; realizado el respectivo nombramiento, éste deberá ser remitido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación..

Para realizar la notificación a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, la empresa debe presentar el Informe 58 – OFICIALES DE CUMPLIMIENTO y enviar los documentos adicionales que se describen a continuación:

- a) Hoja de Vida del Oficial de Cumplimiento
- b) Certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento – SAGRILAFT, debe ser expedida por el representante legal, y relacionar el nombre, identificación, correo electrónico y número de teléfono del oficial de cumplimiento.
- c) Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT ante el SIREL administrado por la UIAF – Pantallazo que conste su registro
- d) Una copia de extracto del acta de la Junta Directiva en la que constela designación o nombramiento del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT
- e) Documentos que acrediten el conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- f) Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT suscrito por el Representante Legal

Para la presentación del Informe 58 – OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, debe realizar lo siguiente:

- a) Elaborar el Informe 58 – OFICIALES DE CUMPLIMIENTO a través del módulo del aplicativo STORM USER que es descargado desde la página web de la Superintendencia de Sociedades ingresando con el código de la entidad que corresponde al NIT sin dígito de verificación. En este informe se relaciona la información del Oficial de Cumplimiento designado
- b) Generar el archivo STR
- c) 3) Enviar archivo STR a través del módulo del STORM WEB mediante el link <https://sissoc.supersociedades.gov.co/stormWeb/#/login> La compañía debe contar con código de entidad que corresponde al NIT sin dígito de verificación y contraseña asignada. Previo registro de la entidad.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 24 de 72

- d) Luego de enviar el archivo .STR, se deberá enviar los documentos adicionales de manera independiente, como archivos con extensión PDF ingresando al portal web <https://supersociedades.gov.co50> directamente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de] Informe 58 – OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, en la siguiente ruta:

<https://documentosadicionales.supersociedades.gov.co/Paciinas/autenticarusuario.aspx>

Se entenderán válidamente presentados y radicados en los términos del artículo 5 de la Ley 527 de 1999, la cual establece que a la información en forma de mensaje de datos no se le negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria.

El Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, sólo se entenderá recibido con la presentación de los documentos adicionales enunciados.

Es fundamental tener en cuenta, que, si existe algún cambio de oficial de cumplimiento se debe realizar la correspondiente actualización ante la Superintendencia de Sociedades, acorde a los pasos descritos anteriormente.

**Nota:** Si al momento del envío del archivo STR, el informe no se encuentra habilitado en el STORM USER, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección [efinancieros@supersociedades.gov.co](mailto:efinancieros@supersociedades.gov.co) solicitando la habilitación o autorización del envío de dicho informe. Se debe indicar nombre de la empresa, NIT, dirección, correo y fecha de corte que corresponde a la fecha de la generación del informe (misma del acta de nombramiento del oficial de Cumplimiento)

### 7.3.2.3. Asignación de Recursos

El máximo órgano social y el Representante Legal de INNOVATEQ S.A.S. deberán garantizar la disponibilidad y asignación oportuna de recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para la adecuada implementación, mantenimiento, funcionamiento, auditoría y mejora continua del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT).

En cumplimiento de este lineamiento:

- El Oficial de Cumplimiento, como responsable del diseño y ejecución del sistema, deberá identificar anualmente las necesidades de recursos para el desarrollo de sus funciones, incluyendo:
  - Capacitación y formación continua.
  - Herramientas tecnológicas para monitoreo y análisis.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 25 de 72

- Servicios de listas vinculantes o restrictivas.
  - Asesoría legal y técnica especializada.
  - Auditorías internas o externas al sistema.
  - Mantenimiento documental y soporte físico o digital.
- Estas necesidades serán presentadas de manera justificada al Representante Legal y/o Gerente Corporativo de Contabilidad para su análisis, evaluación y eventual inclusión dentro del presupuesto anual corporativo.

La empresa reconoce que la asignación adecuada de recursos es un requisito esencial para la eficacia del sistema SAGRILAFT, así como para el cumplimiento normativo y la prevención efectiva de riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos conexos.

#### **7.3.2.4. Definición de Niveles Sancionatorios**

**INNOVATEQ S.A.S.** ha establecido un marco sancionatorio interno y externo con el propósito de garantizar el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT). Este marco permite aplicar las medidas disciplinarias o legales correspondientes frente a conductas u omisiones que representen riesgos para la organización.

##### **A. Marco Interno**

La compañía aplicará sanciones proporcionales a la gravedad de la conducta cometida, conforme a las siguientes disposiciones internas:

- Reglamento Interno de Trabajo, donde se contemplan faltas leves, graves y gravísimas, así como su procedimiento disciplinario.
- Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial MN-CR-002, que establece principios de integridad, transparencia y responsabilidad que deben observar todos los trabajadores.
- Cláusulas contractuales contenidas en los contratos laborales y comerciales suscritos con la organización.
- Estatutos de la Compañía, aplicables a socios, directivos y administradores.
- Código Sustantivo del Trabajo (Decreto 2663 de 1950), como marco normativo general de las relaciones laborales.

##### **B. Marco Externo**

En caso de que las conductas identificadas configuren posibles delitos o infracciones normativas, la organización podrá activar mecanismos externos de reporte o denuncia, conforme a:

	<b>MANUAL SAGRILAF</b> T	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 26 de 72

- Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano, en lo relacionado con delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo, cohecho, corrupción privada y otros delitos fuente asociados.
- Otras normas aplicables como la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en caso de actos contra la administración pública.

**Nota:** Todo trabajador, contratista, proveedor o contraparte vinculada a **INNOVATEQ S.A.S.** deberá actuar con observancia de estos lineamientos. Cualquier incumplimiento o vulneración detectada será analizada por el Oficial de Cumplimiento y el área jurídica o disciplinaria correspondiente, quienes emitirán las recomendaciones y acciones a seguir, incluyendo la posible desvinculación o denuncia ante autoridades competentes.

### 7.3.3. Divulgación y Capacitación

INNOVATEQ S.A.S. ha definido una estrategia integral de divulgación y capacitación como parte fundamental del fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, en especial frente a la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Esta estrategia se encuentra estructurada en el Procedimiento de Inducción y Capacitación de Personal (PR-RH-011).

La formación se implementa a través de tres componentes principales:

- 1) **Inducción:** Todo el personal vinculado a la organización —independientemente de su tipo de contrato o modalidad de vinculación— deberá participar en una jornada de inducción obligatoria, dentro de los primeros días de su incorporación. Esta actividad tiene como objetivo garantizar que los trabajadores conozcan los elementos esenciales del SAGRILAF y las disposiciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como otros lineamientos organizacionales relevantes.

La inducción es responsabilidad del **Oficial de Cumplimiento**, en articulación con el área de **Gestión Humana**, y se desarrolla con el apoyo de material pedagógico estructurado, usualmente en formato de presentación (PPT) o plataformas virtuales.

Durante esta sesión se abordan, como mínimo, los siguientes temas:

- Introducción al Sistema SAGRILAF
- Principales riesgos asociados a LA/FT/FPADM
- Políticas institucionales SAGRILAF y del PTEE
- Señales de alerta: definición y ejemplos
- Diferencia entre operaciones inusuales y sospechosas
- Canales y procedimientos para reporte de operaciones
- Identificación del Oficial de Cumplimiento

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 27 de 72

- Código de Ética y Reglamento Interno de Trabajo
- Manejo del Conflicto de Interés y deber de revelación

Al finalizar, el participante deberá presentar una evaluación para medir el nivel de comprensión de los contenidos impartidos. En caso de no aprobarla, deberá repetir tanto la inducción como la evaluación. Toda la evidencia de esta actividad (asistencia, material usado y evaluación) deberá conservarse en medio físico o digital.

- 2) **Reinducción:** INNOVATEQ S.A.S. ha establecido la reinducción como un mecanismo de actualización obligatoria, orientado a fortalecer la mejora continua y garantizar que todos los Trabajadores mantengan un nivel adecuado de conocimiento sobre los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como sobre las disposiciones del Sistema SAGRILAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Esta actividad está descrita y regulada en el “**Procedimiento de Inducción y Capacitación de Personal (PR-RH-002)**”, donde se establece su estructura, contenido mínimo y criterios de ejecución:

- La reinducción deberá realizarse como mínimo una vez al año y será obligatoria para todos los Trabajadores con vinculación vigente, sin excepción.
- El desarrollo de la actividad es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el área de Gestión Humana. Esta coordinación permite garantizar cobertura, seguimiento y trazabilidad de la formación impartida.

La reinducción se desarrolla a través de sesiones presenciales o virtuales, y se apoya en material estructurado —como presentaciones en formato PPT— que garantizan la actualización mínima de los siguientes temas:

- ¿Qué es el SAGRILAFT?
- Definición y clasificación de riesgos LA/FT/FPADM
- Políticas institucionales SAGRILAFT y PTEE
- Señales de alerta: concepto y ejemplos prácticos
- Definición y diferencias entre operaciones inusuales y sospechosas
- Canales disponibles para el reporte de operaciones
- Procedimiento para reportar una operación
- Identificación del Oficial de Cumplimiento
- Lineamientos del Reglamento Interno de Trabajo
- Código de Ética y normas de conducta
- Declaración y manejo del Conflicto de Interés

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 28 de 72

Finalizada la actividad, todos los participantes deberán presentar una evaluación que mida el nivel de apropiación del conocimiento impartido. Esta evaluación deberá conservarse como evidencia en medio físico o digital.

En caso de que un Trabajador no alcance una calificación satisfactoria, deberá repetir la reinducción y realizar nuevamente la evaluación, garantizando así la asimilación mínima de los conceptos claves del sistema.

- 3) **Programa de Capacitación:** Además de la inducción y la reinducción, INNOVATEQ S.A.S. implementa un Programa Anual de Capacitación FO-CR-004 diseñado para reforzar conocimientos, actualizar al personal sobre nuevas tipologías de riesgo, cambios regulatorios o normativos, y fortalecer la capacidad de identificación y reporte de señales de alerta.

Estas capacitaciones pueden realizarse a través de medios presenciales, virtuales, sincrónicos o asincrónicos, y deberán ajustarse al perfil de riesgo de cada área o cargo. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de su planificación, ejecución y seguimiento.

#### 7.3.4. Asignación de Funciones a los Responsables y otras Generalidades

**INNOVATEQ SAS** ha adoptado las funciones asignadas a cada uno de los actores del SAGRILAFT, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades:

##### 7.3.4.1. Estructura Organizacional – SAGRILAFT

**INNOVATEQ S.A.S.**, en el marco del presente Manual SAGRILAFT, así como de las políticas y procedimientos definidos para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), establece una estructura organizacional específica que define con claridad los roles, funciones y niveles de responsabilidad para la dirección, implementación, supervisión y control del sistema.

Esta estructura está alineada con el Organigrama de Innovateq FO-RH-013 y garantiza que las actividades del sistema sean ejecutadas con independencia, competencia técnica y suficiente respaldo institucional.

En este sentido, se establecen los siguientes órganos y responsables clave:

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 29 de 72

- **Directorio:** Máxima autoridad en materia de supervisión del sistema. Aprueba las políticas SAGRILAFT, hace seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y respalda la gestión del Oficial de Cumplimiento.
- **Representante Legal:** Responsable de la ejecución y del liderazgo institucional del sistema. Asegura que el SAGRILAFT esté integrado en la estrategia organizacional y que cuente con los recursos necesarios para su operatividad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Encargado del diseño, implementación, ejecución, monitoreo y mejora continúa del sistema. Actúa con independencia y reporta directamente a la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas, según sea el caso.
- **Comité de Riesgos y ética empresarial:** Instancia de apoyo para el análisis y toma de decisiones sobre contrapartes, operaciones inusuales, evaluación de riesgos y demás asuntos relacionados con el sistema.
- **Áreas funcionales y trabajadores:** Participan en la ejecución del sistema conforme a sus responsabilidades, reportan señales de alerta y colaboran activamente en los procesos de capacitación, monitoreo y reporte.

La asignación de estas funciones busca garantizar el cumplimiento normativo, la efectividad del sistema y la sostenibilidad de la cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización.

#### 7.3.4.2. Funciones del Máximo Órgano Social

- Establecer y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 30 de 72

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes
- Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Instituir pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus trabajadores, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

#### **7.3.4.3. Funciones del Gerente General / Representante Legal**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Deberá asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 31 de 72

información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica del Capítulo X.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva
- Implementar los lineamientos aprobados por la Junta Directiva para el cumplimiento del Sistema LA/FT/FPADM.
- Informar a la Junta Directiva y al Comité de Riesgos sobre la gestión de administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- Desarrollar y velar la implementación del SAGRILAFT aprobados, con el fin de establecer el cambio cultural que implica el Sistema.
- Velar y hacer seguimiento a los puntos críticos que contenga los informes de SAGRILAFT que presente el oficial de cumplimiento, con la obligación de reportar lo que estime que debe ser conocido por parte de la junta directiva.

#### **7.3.4.4. Funciones de la Revisoría Fiscal**

- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto- ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.
- Incluir en el dictamen de revisoría fiscal emitido anualmente, un informe que detalle el funcionamiento del SAGRILAFT, acorde a las disposiciones de la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, emitido por la Superintendencia de Sociedades

#### **7.3.4.5. Funciones del Lider OEA frente al SAGRILAFT**

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades aduaneras para obtener y mantener la certificación OEA.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 32 de 72

- Asegurar que los procesos internos estén alineados con las normativas locales e internacionales relacionadas con la seguridad de la cadena de suministro.
- Diseñar, implementar y supervisar un sistema de gestión de riesgos para identificar, evaluar y mitigar riesgos en la cadena de suministro.
- Desarrollar planes de acción y controles para prevenir actividades ilícitas como lavado de activos, contrabando, narcotráfico y financiamiento del terrorismo.
- Elaborar y mantener actualizada la documentación requerida para demostrar el cumplimiento OEA (manuales, procedimientos, registros, etc.).
- Liderar auditorías internas y externas relacionadas con la certificación OEA.
- Coordinar respuestas a observaciones o no conformidades detectadas en auditorías.
- Diseñar e impartir programas de capacitación para empleados y socios comerciales sobre normativas OEA, gestión de riesgos y mejores prácticas en seguridad.
- Fomentar una cultura organizacional basada en la transparencia, la seguridad y el cumplimiento normativo.
- Actuar como punto de contacto entre la empresa y las autoridades aduaneras en asuntos relacionados con la certificación OEA.
- Coordinar con las áreas internas (logística, comercio exterior, seguridad, legal, entre otras) para garantizar la implementación efectiva de los requisitos OEA.
- Gestionar la comunicación con proveedores, clientes y otros socios de la cadena de suministro para asegurar el cumplimiento conjunto de los estándares OEA.
- Monitorear las tendencias, cambios normativos y buenas prácticas en materia de seguridad de la cadena de suministro.
- Proponer e implementar mejoras en los procesos internos para reforzar la seguridad y eficiencia de las operaciones.
- Evaluar el desempeño del sistema OEA y proponer estrategias de optimización.
- Supervisar y gestionar respuestas a eventos o incidentes de seguridad en la cadena de suministro.
- Garantizar la notificación oportuna a las autoridades competentes, según corresponda.

#### **7.3.4.6. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

La compañía ha adoptado el documento “Ficha de Función Oficial de Cumplimiento” en el cual se describen las características para el desarrollo de dicho rol; entre ellas, se destacan las funciones aplicables al Oficial de Cumplimiento, descritas a continuación:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de

Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular 100-000016 de 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular 100-000016 de 2020 SAGRILAFT.
- Evaluar la vinculación de contrapartes que resulten relacionados con la categoría de PEPs, en conjunto con el Representante Legal, con el propósito de tomar decisiones de continuidad o no, de la relación comercial.

#### **7.3.4.6.1. Requisitos Mínimos para ser Designado como Oficial de Cumplimiento**

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de acuerdo con el perfil establecido en el documento “Ficha de Función del Oficial de Cumplimiento”
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 34 de 72

función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.

- Estar domiciliado en Colombia

#### **7.3.4.7. Funciones de la Auditoría**

- Debe dar cuenta por escrito al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT en Colombia o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT en cuando el máximo órgano social lo solicite.
- Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las oportunidades de mejora y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al representante legal y al máximo órgano social para el cierre de las brechas de riesgos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar al Máximo órgano Social los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Deberá asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Definir el Plan de Auditoría Interna junto con el Oficial de Cumplimiento
- Definir la Lista de Chequeo de Auditoría Interna aplicable al SAGRILAFT, acorde con los criterios legales e internos vinculados con dicho sistema
- Velar por la oportuna entrega del documento Informe de Auditoría Interna por parte de los auditores.
- Velar por el levantamiento de correcciones y acciones correctivas derivadas de la Auditoría Interna SAGRILAFT, acorde a las disposiciones del para el tratamiento de Acciones Correctivas y Preventivas
- En conjunto con el Oficial de Cumplimiento, velar por el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas para cerrar las brechas identificadas en auditoría interna SAGRILAFT

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 35 de 72

#### 7.3.4.8. Funciones de los líderes de proceso

Los líderes de proceso en **INNOVATEQ S.A.S.** desempeñan un rol fundamental en la implementación efectiva del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. En virtud de ello, deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Establecer y documentar medidas de control específicas para gestionar los riesgos inherentes a los procesos bajo su responsabilidad.
- Realizar seguimiento continuo a la efectividad de los controles establecidos, asegurando su correcta implementación y ajuste cuando sea necesario.
- Identificar oportunidades de mejora en los controles existentes e implementar planes de acción correctivos o preventivos, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.
- Fomentar una cultura de vigilancia y control dentro del equipo de trabajo, promoviendo la identificación temprana de señales de alerta y asegurando el reporte oportuno de operaciones inusuales.
- Convocar y liderar espacios periódicos de revisión de riesgos, para evaluar el estado de la gestión y documentar hallazgos, avances y pendientes.
- Garantizar la ejecución oportuna y completa de los planes de acción asignados a su proceso.
- Asegurar la trazabilidad y documentación de cada una de las acciones implementadas en el marco del sistema SAGRILAFT.

#### 7.3.4.9. Funciones de Todos los Trabajadores de INNOVATEQ S.A.S.

Todos los trabajadores de **INNOVATEQ S.A.S.**, sin excepción, son responsables de contribuir al cumplimiento del Sistema SAGRILAFT desde el ámbito de sus funciones. Para ello, deberán:

- Aplicar la gestión integral del riesgo en sus actividades diarias, asegurando la ejecución de los controles establecidos para su rol o área.
- Cumplir estrictamente con las políticas, lineamientos y procedimientos definidos en el Manual SAGRILAFT y demás documentos asociados.
- Estar atentos a la identificación de señales de alerta relacionadas con operaciones inusuales o sospechosas, y realizar su reporte inmediato y confidencial al Oficial de Cumplimiento.
- Participar de manera activa en los procesos de formación, capacitación (inducción y reinducción) y actualización en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y demás riesgos asociados.
- Promover una cultura de integridad, ética y cumplimiento en su entorno de trabajo, alineada a los valores corporativos y las normas vigentes.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 36 de 72

### 7.3.5. Contenido de los Informes a Cargo de los Diferentes Órganos

**INNOVATEQ SAS** ha dispuesto de los siguientes informes, con el propósito de asegurar el cumplimiento del SAGRILAFT:

#### 1) Informes Internos

##### 1.1. *Oficial de Cumplimiento*

El oficial de cumplimiento debe presentar, cada año, un informe de Gestión que describa las actividades adelantadas durante la vigencia enero- diciembre para el cumplimiento del SAGRILAFT; dicho informe debe describirse en el “Formato Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento”. Este documento debe ser presentado a la Junta Directiva con el propósito de evaluar por dicha instancia el sistema y tomar decisiones; debe constar en acta de Junta Directiva la presentación del informe de gestión.

##### 1.2. *Revisoría Fiscal*

La revisoría fiscal, como órgano de control, debe presentar un informe anual de cumplimiento SAGRILAFT; las conclusiones de su revisión quedan documentadas en el Dictamen de Revisoría Fiscal, el cual se presenta a la junta directiva y consta en acta su exposición.

##### 1.3. *Auditoría Interna*

Anualmente el proceso de Control Interno liderará la ejecución de la auditoría interna que permita evaluar el cumplimiento del SAGRILAFT; de esta actividad se deberá emitir un “Informe de Auditoría Interna” cuyo resultado será expuesto al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y Junta Directiva.

#### 2) Informes Externos

##### 2.1. *Informe 58 – OFICIALES DE CUMPLIMIENTO*

- **Sujetos obligados a presentar el informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO:** los Sujetos Obligados que deben tener (i) un Oficial de Cumplimiento de Cumplimiento SAGRILAFT conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica deben diligenciar el Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, cada vez que sea nombrado o designado por el órgano competente<sup>1</sup>
- **Plazos para el envío del Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO:** teniendo en cuenta que, el nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT, por parte

<sup>1</sup> Numeral 5.1.2 de la Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 37 de 72

del Sujeto Obligado puede ocurrir en cualquier momento del año, este informe debe enviarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio y, la fecha de corte del mencionado informe debe corresponder a fecha del acta donde el máximo órgano social nombra el Oficial de Cumplimiento.

Es responsabilidad del Representante Legal velar por la oportuna notificación a la Superintendencia de Sociedades de los cambios de oficial de cumplimiento ante la plataforma STORM USER en el módulo Informe Empresariales botón Módulo STORM. Esta actividad se puede dar en cualquier momento del año, dependiendo de los cambios que realice la compañía.

Una vez diligenciada la información en el módulo STORM USER, para ello se debe generar el archivo STR y realizar el envío de dicho archivo a través del enlace “envío de información” directamente en la página de la Superintendencia de Sociedades, posteriormente dando clic en el enlace “Envío Archivo STR” o a través del link <https://sissoc.supersociedades.gov.co/stormWeb/#/login>

Posterior al envío del archivo STR, se debe enviar los documentos adicionales a través del enlace “envío de información” directamente en la página de la Superintendencia de Sociedades, dando clic en “envío de documentos adicionales” o a través del link <https://documentosadicionales.supersociedades.gov.co/Paginas/autenticar-usuario.aspx> dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del archivo STR del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento. Los documentos que se deben de enviar son:

- Hoja de Vida del Oficial de Cumplimiento
- Certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento – SAGRILAFT, debe ser expedida por el representante legal, y relacionar el nombre, identificación, correo electrónico y número de teléfono del oficial de cumplimiento.
- Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT ante el SIREL administrado por la UIAF – Pantallazo que conste su registro
- Una copia de extracto del acta de la Junta Directiva en la que constela designación o nombramiento del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT
- Documentos que acrediten el conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT suscrito por el Representante Legal

Se entenderán válidamente presentados y radicados en los términos del artículo 5 de la Ley 527 de 1999, la cual establece que a la información en forma de mensaje de datos no se le negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 38 de 72

El Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, sólo se entenderá recibido con la presentación de los documentos adicionales enunciados.

## 2.2. Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE

- Sujetos obligados a presentar el Informe 75 – SAGRILAFT:** serán aquellos Sujetos Obligados que deben cumplir con lo dispuesto en los Capítulos X<sup>2</sup> de la Circular Básica Jurídica.
- Plazos para el envío del Informe 75 – SAGRILAFT Y PTEE:** el Informe 75 - SAGRILAFT y PTEE deberá ser remitido anualmente dentro de los plazos señalados en la siguiente tabla, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT del Sujeto Obligado, sin incluir el número de verificación (DV).

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información
01 – 10	Décimo primer día hábil del mes de julio
11 – 20	Décimo segundo día hábil del mes de julio
21 – 30	Décimo tercero día hábil del mes de julio
31 – 40	Décimo cuarto día hábil del mes de julio
41 – 50	Décimo quinto día hábil del mes de julio
51 – 60	Décimo sexto día hábil del mes de julio
61 – 70	Décimo séptimo día hábil del mes de julio
71 – 80	Décimo octavo día hábil del mes de julio
81 – 90	Décimo noveno día hábil del mes de julio
91 – 00	Vigésimo día hábil del mes de julio

Tabla 1. Plazos para envío informe 75 – SAGRILAFT y PTEE

La Superintendencia de Sociedades ha dispuesto del documento Informe 75 – SAGRILAFT Y PTEE, como método para evaluar el nivel de cumplimiento SAGRILAFT de las empresas obligadas; es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por la oportuna presentación de dicho informe ante la plataforma STORM de la Superintendencia de Sociedades. La periodicidad de presentación del informe es anual y la fecha de presentación dependerá lo descrito en la anterior tabla.

Una vez se envíe el informe a través del aplicativo STORM WEB es necesario tomar una captura de pantalla de dicha información y archivarla en la Carpeta SAGRILAFT del Oficial de Cumplimiento.

<sup>2</sup> Circular Enema 100-000016 del 24 de diciembre de 2020. modificada parcialmente por las Circulares Externas 100-000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre de 2021.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 39 de 72

### 7.3.6. Incompatibilidades e Inhabilidades de los Diferentes Órganos

Con el propósito de prevenir y gestionar posibles conflictos de interés en el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), **INNOVATEQ S.A.S.** ha definido criterios claros sobre incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los distintos órganos de dirección, administración y control involucrados en el funcionamiento del sistema.

Para ello, la organización dispone de los siguientes documentos normativos y de referencia:

- Manual PTEE MN-CR-002, donde se describe la Política de Conflicto de Interés
- Reglamento Interno de Trabajo.

#### 7.3.6.1. Identificación y Resolución de Conflictos de Interés

La compañía ha previsto los siguientes escenarios y mecanismos de resolución ante eventuales conflictos de interés:

- **Oficial de Cumplimiento:** Cuando el Oficial de Cumplimiento identifique un conflicto de interés que le impida ejercer con independencia sus funciones de supervisión, deberá informarlo de forma inmediata a la Junta Directiva, con el fin de que esta reestructure temporalmente el ejercicio de revisión y asegure la objetividad del proceso.
- **Órganos de Control (Representante Legal / Revisoría Fiscal):** Si se presenta una situación de conflicto de interés frente a sus deberes de supervisión del sistema, deberán reportarlo también a la Junta Directiva, que será la encargada de analizar la situación y tomar las decisiones pertinentes para garantizar la independencia del control.
- **Auditoría Interna:** En caso de que un auditor interno asigne a la revisión del SAGRILIFT se vea inmerso en un conflicto de interés, deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento, quien deberá gestionar el reemplazo del recurso o adoptar medidas de mitigación correspondientes.

#### 7.3.6.2. Inhabilidades e Incompatibilidades para el Oficial de Cumplimiento

La persona designada como Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con altos estándares de integridad, independencia y solvencia moral. No podrá ejercer esta función quien:

- Tenga vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con personas involucradas, directa o indirectamente, en actividades asociadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Haya sido condenada, investigada o sancionada por delitos relacionados con los riesgos LA/FT/FPADM.
- Sea parte de relaciones contractuales, comerciales o financieras que comprometan su imparcialidad frente a los sujetos vigilados por el sistema.
- Incurra en cualquier otra causal que, a juicio del Comité de Riesgos, comprometa la independencia, objetividad o reputación del cargo.
- Presente condiciones sobrevinientes, posteriores a su designación, que afecten su independencia o idoneidad para ejercer las funciones del cargo, debiendo ser dicha situación valorada por la Junta Directiva.

### 7.3.6.3. Fundamento Normativo

La presente estructura se fundamenta en las disposiciones de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, y adopta como marco referencial el modelo de las Tres Líneas de Defensa del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el cual promueve la separación de funciones entre operación, supervisión y auditoría para garantizar la objetividad, independencia y efectividad del sistema SAGRILIFT.



Ilustración 1. Tres Líneas de Defensa del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 41 de 72

## 7.4. Etapas del SAGRILAFT

### 7.4.1. Identificación de Riesgos LA/FT/FPADM

La etapa de identificación constituye el punto de partida esencial en la gestión del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), permitiendo a **INNOVATEQ S.A.S.** reconocer y documentar los riesgos inherentes a sus operaciones, productos, servicios, canales y mercados.

Esta actividad debe llevarse a cabo de manera preventiva, antes del lanzamiento de cualquier producto o servicio, la modificación de sus características, la incursión en nuevos mercados, el inicio de operaciones en otras jurisdicciones, o el uso de nuevos canales de distribución. Así mismo, debe aplicarse transversalmente a todos los procesos operativos, comerciales y administrativos que puedan implicar exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

#### 7.4.1.1. Criterios de Identificación – Matriz de Riesgos SAGRILAFT

Para la identificación estructurada de los riesgos, se deberán considerar los siguientes elementos, documentados en la Matriz de Riesgos SAGRILAFT:

- **Proceso:** Corresponde al proceso organizacional donde se desarrolla la actividad generadora del riesgo. Debe estar alineado con el Mapa de Procesos institucional.
- **Actividad:** Describe la actividad específica dentro del proceso que puede generar exposición al riesgo LA/FT/FPADM.
- **Clasificación del Riesgo:** Determina la naturaleza del riesgo identificado. Puede clasificarse como:
  - LA/FT/FPADM (riesgos relacionados con el sistema SAGRILAFT).
  - CO/SO (riesgos asociados a Corrupción y Soborno).  
Un mismo evento puede estar asociado a ambas clasificaciones.
- **Evento de Riesgo:** Describe el escenario o suceso específico que podría derivar en una exposición al riesgo. Debe ser detallado y contextualizado, permitiendo una comprensión clara de la amenaza.
- **Causas:** Son los factores que pueden dar origen al evento de riesgo identificado. Deben estar claramente relacionados con condiciones internas o externas que propicien la materialización del riesgo.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 42 de 72

- **Consecuencias:** Representan los posibles impactos negativos para la organización si el evento de riesgo se materializa, tales como pérdidas económicas, sanciones legales, daño reputacional, entre otros.
- **Factor de Riesgo Asociado:** Cada causa debe estar vinculada con uno o varios de los factores de riesgo definidos por la normatividad aplicable, tales como:
  - Contrapartes - Tercero
  - Productos y servicios.
  - Canales de comercialización y/o distribución
  - Jurisdicciones - País
  - Actividad económica

Factor de Riesgo Asociado	Descripción	Fuente de información
<b>Contrapartes-Tercero</b>	Esta clasificación hace referencia a la identificación de causas relacionadas con socios, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes y proveedores.	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: <a href="https://uiaf.gov.co/">https://uiaf.gov.co/</a> y la evaluación anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web <a href="https://www.gafilat.org/">https://www.gafilat.org/</a>
<b>Servicios-Productos</b>	Esta clasificación identifica si la causa de riesgo está relacionada con la prestación de un servicio de la compañía o la venta de un producto que se considere de alto riesgo, de acuerdo con la información analizada por las autoridades a nivel mundial.	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: <a href="https://uiaf.gov.co/">https://uiaf.gov.co/</a> y la evaluación anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web <a href="https://www.gafilat.org/">https://www.gafilat.org/</a>
<b>Canales de Comercialización</b>	Este factor identifica si la causa del riesgo está asociada con la naturaleza o características de los	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: <a href="https://uiaf.gov.co/">https://uiaf.gov.co/</a> y la evaluación

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 43 de 72

	canales de comercialización utilizados por la compañía.	anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web <a href="https://www.gafilat.org/">https://www.gafilat.org/</a>
<b>Jurisdicción- País</b>	Este factor identifica si la causa generadora tiene relación con la identificación de una jurisdicción de alto riesgo.	Las jurisdicciones de alto riesgo corresponden al informe emitido por el Grupo de Acción Financiera Internacional, información que se encuentra en el siguiente link: <a href="https://www.fatf-gafi.org/fr/pays/#other-monitored-jurisdictions">https://www.fatf-gafi.org/fr/pays/#other-monitored-jurisdictions</a>
<b>Sector Económico- Actividad Económica</b>	Este factor permite Identificar causas asociadas con el sector económico al cual pertenece una contraparte.	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: <a href="https://uiaf.gov.co/">https://uiaf.gov.co/</a> y la evaluación anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web <a href="https://www.gafilat.org/">https://www.gafilat.org/</a>

*Tabla 2. Identificación de factores de riesgos*

#### 7.4.2. Medición o Evaluación del Riesgo

Una vez identificados los eventos de riesgo asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), se procede a evaluar su nivel de exposición inherente, es decir, el grado de riesgo presente sin considerar los controles existentes.

Esta evaluación permite a **INNOVATEQ S.A.S.** comprender la naturaleza y magnitud de los riesgos que enfrenta en su operación, y establecer una base sólida para la posterior definición de controles y acciones de mitigación.

##### 7.4.2.1. Metodología de Evaluación

La medición se realiza a través de un modelo semi cuantitativo, el cual combina juicios expertos y criterios definidos, permitiendo clasificar cada evento de riesgo según dos dimensiones:

- Frecuencia (Probabilidad de Ocurrencia)
- Impacto (Consecuencias Potenciales)

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 44 de 72

La calificación de ambos aspectos se realiza mediante consenso entre el líder del proceso responsable y el Oficial de Cumplimiento (o la persona que este designe), con base en la evidencia disponible y el conocimiento del entorno operativo.

#### 7.4.2.1.1. Análisis de Frecuencia

La frecuencia corresponde a la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo LA/FT/FPADM durante un periodo de un (1) año, sin considerar los controles existentes.

A continuación, se presenta la escala semi cuantitativa sugerida para su clasificación:

Análisis de Frecuencia		
Clasificación del riesgo	Calificación	Frecuencia
Baja	1	No se ha presentado en los últimos dos (2) años o es probable que no suceda en la mayoría de las circunstancias
Moderada	2	Se ha presentado por lo menos una (1) vez en los últimos dos (2) años o es posible que el evento pueda ocurrir en algún momento
Alta	3	Se ha presentado una (1) vez en el último año o es probable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias

*Tabla 3. Criterios para el Análisis de Frecuencia*

#### 7.4.2.1.2. Análisis de Impacto

El impacto representa las consecuencias que tendría para **INNOVATEQ S.A.S.** la materialización de un evento de riesgo LA/FT/FPADM, sin considerar los controles existentes. Esta medición se realiza a partir de cuatro dimensiones clave:

- Económica: Pérdidas financieras, sanciones, multas, disminución de ingresos o afectación patrimonial.
- Reputacional: Afectación a la imagen corporativa, pérdida de confianza por parte de clientes, proveedores, autoridades o la comunidad.
- Operacional: Disrupción en procesos, pérdida de información, inoperatividad temporal o fallas en el servicio.
- Legal: Implicaciones jurídicas, sanciones administrativas, procesos penales, investigaciones regulatorias o pérdida de licencias.
- La calificación del impacto se realiza para cada tipo, y se adopta la más alta como valor definitivo del impacto asociado al evento de riesgo.

Análisis de Impacto					
Calificación del Riesgo	Por afectación económica		Por afectación reputacional	Por afectación operacional	Por afectación legal
	Mínimo	Máximo			
3	220,1 SMMLV	>221 SMMLV	El evento de riesgo es conocido por colaboradores, proveedores, aliados estratégicos, clientes, comunidad y autoridades de control	El evento de riesgo materializa una interrupción en dos (2) o más procesos misionales de la compañía, frenando la operación de esta	El evento de riesgo conlleva sanción de tipo pecuniario y privativo de la libertad del representante legal, Oficial de cumplimiento y/o socios de la compañía o que se derive un cierre de las operaciones de la compañía
2	56,1 SMMLV	220 SMMLV	El evento de riesgo es conocido por colaboradores de la organización y por contrapartes catalogados como proveedores	El evento de riesgo materializa una interrupción parcial o total de un (1) proceso misional de la compañía, o se afectan procesos que no son misionales volviendo lenta la operación	El evento de riesgo potencialmente puede generar una sanción de tipo pecuniario (multa)
1	0 SMMLV	56 SMMLV	El evento de riesgo es únicamente por colaboradores de la operación con quienes se tienen cláusulas de confidencialidad de información	El evento de riesgo se presenta y solo vuelve lenta la operación, no se ven afectados los procesos	El evento de riesgo no conlleva a ningún tipo de sanción por parte de las autoridades de control

Tabla 4. Criterios para el Análisis de Impacto

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 46 de 72

#### 7.4.2.1.3. Calculo del Riesgo Inherente

Una vez identificadas las causas asociadas a cada evento de riesgo, se procede a determinar su nivel de riesgo inherente, es decir, el grado de exposición de INNOVATEQ S.A.S. al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), antes de aplicar cualquier tipo de control.

- **Calificación del Impacto por Causa:** La calificación de impacto para cada causa se obtiene considerando la máxima afectación entre las distintas dimensiones evaluadas (económica, reputacional, legal y operacional):

$$\text{Calif. Impacto (causa)} = \text{Max} (\text{Calif. Económica}, \text{Calif. Reputacional}, \text{Calif. Legal})$$

- **Cálculo del Riesgo Inherente por Causa:** Para cada causa identificada, se calcula el riesgo inherente multiplicando la calificación de frecuencia por la calificación de impacto:

$$\text{Riesgo Inherente (causa)} = \text{Frecuencia(causa)} * \text{Calif. Impacto (causa)}$$

Este valor permite ubicar la causa en el Mapa de Riesgos, dentro de una matriz de evaluación que clasifica los niveles de exposición según los valores resultantes.

- **Riesgo Inherente del Evento de Riesgo:** El riesgo inherente del evento de riesgo se determina tomando la mayor calificación de riesgo inherente entre todas las causas identificadas para dicho evento:

$$\text{Riesgo Inherente (evento)} = \text{Max} (R. \text{Inherente (causa 1)}, \dots, R. \text{Inherente (causa n)})$$

Esta metodología garantiza que el análisis de riesgo considere el escenario más crítico al que puede estar expuesta la organización, orientando la priorización de medidas de mitigación, controles y seguimiento.

#### 7.4.2.1.4. Mapa del Riesgo Inherente

El Mapa de Riesgos Inherentes es una representación gráfica que permite visualizar la exposición de INNOVATEQ SAS al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Esta herramienta facilita la priorización y gestión estratégica de los riesgos identificados.

- **Ejes del Mapa de Riesgos**

- Eje vertical (Y): Representa el impacto potencial ante la materialización del riesgo.

- Eje horizontal (X): Representa la probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del evento de riesgo.

La combinación de ambos factores define la posición de cada riesgo dentro de la matriz, evidenciando su nivel de criticidad. Por ejemplo, un evento con impacto Grave y frecuencia Moderada se ubicará en la intersección correspondiente del mapa, como se ilustra con el riesgo "R1" en la imagen de referencia.

<b>Impacto</b>	<b>Grave</b>	<b>3</b>		R1	
	<b>Moderado</b>	<b>2</b>			
	<b>Leve</b>	<b>1</b>			
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
			<b>Baja</b>	<b>Moderada</b>	<b>Alta</b>
			<b>Frecuencia</b>		

- **Estructura de la Matriz**

La matriz está compuesta por nueve celdas, resultado de la combinación de tres niveles de impacto (Leve, Moderado, Grave) y tres niveles de frecuencia (Baja, Media, Alta). Cada celda representa un perfil de riesgo inherente.

- **Niveles de Riesgo**

Los riesgos se clasifican de acuerdo con su ubicación en la matriz en tres niveles de exposición:

- **Aceptable (Verde):** Riesgos con baja prioridad de intervención. Requieren monitoreo periódico.
- **Tolerable (Amarillo):** Riesgos que ameritan atención y gestión activa para mitigar su posible impacto.
- **Extremo (Rojo):** Riesgos críticos que demandan acciones inmediatas, controles reforzados y seguimiento permanente.

- **Utilidad del Mapa de Riesgos**

Esta herramienta permite:

- Visualizar de forma integrada la exposición de la compañía a los diferentes riesgos LA/FT/FPADM.
- Focalizar recursos en los riesgos más críticos.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 48 de 72

- Sustentar decisiones frente a planes de acción y diseño de controles.
- Evaluar la evolución del riesgo inherente a lo largo del tiempo y previo a la incorporación del efecto de los controles.

### 7.4.3. Etapa de identificación de controles

En esta etapa se identifican y analizan las medidas implementadas por **INNOVATEQ S.A.S.** para mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Por cada una de las causas identificadas en la etapa anterior, la compañía debe determinar los controles aplicables que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto del evento de riesgo asociado. Este proceso implica no solo la identificación, sino también la evaluación de la eficacia y eficiencia de dichos controles dentro del contexto operativo de la organización.

Como resultado de esta etapa se obtiene el nivel de riesgo residual, es decir, la exposición que mantiene INNOVATEQ S.A.S. frente a los riesgos LA/FT/FPADM una vez considerados los controles existentes.

La medición de los controles y su efectividad se realiza bajo un enfoque estructurado, con base en criterios establecidos en la metodología interna de gestión de riesgos, de acuerdo con el siguiente esquema:

Nivel	Efectividad del control
No se encuentra documentado	0%
Solo está documentada, mas no se ha socializado	20%
Se encuentra documentado, se socializó mas no se realiza	45%
Se encuentra documentado y en ejecución, mas no es efectivo	60%
Está documentado, en ejecución y es efectivo	80%

*Tabla 5. Criterios para la efectividad del control*

#### 7.4.3.1. Determinación del Riesgo Residual

Una vez identificados y evaluados los controles aplicables a cada causa de riesgo, se procede a determinar el riesgo residual, entendido como el nivel de exposición que mantiene **INNOVATEQ S.A.S.** después de aplicar dichos controles.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 49 de 72

La estimación del riesgo residual se basa en el **porcentaje de mitigación** que ofrece cada control respecto al evento de riesgo, y se calcula diferenciando si el control impacta la **frecuencia** (probabilidad) o el **impacto** del evento. Cuando el control afecta ambos factores, se deberá aplicar la mitigación por separado a cada dimensión del riesgo.

Fórmulas de cálculo:

- **Cuando el control mitiga la frecuencia:**

$$Riesgo\ residual(evento) = Frecuencia\ Inherente * (1 - \%Mitigación)$$

- **Cuando el control mitiga el impacto:**

$$Riesgo\ residual(evento) = Impacto\ Inherente * (1 - \%Mitigación)$$

- **Cuando el control mitiga ambas dimensiones:** Se aplica el porcentaje de mitigación correspondiente a cada componente por separado.

- **Ejemplo práctico:**

Si un riesgo tiene una frecuencia inherente calificada como Alta (3) y se le aplica un control con un 80% de efectividad en reducir la frecuencia, la frecuencia residual se calculará así:

$$Frecuencia\ residual = 3 \times (1 - 0.80) = 3 \times 0.20 = 0.6$$

Este resultado podría aproximarse a una categoría cualitativa como Baja, dependiendo de la escala definida en la metodología de evaluación. El mismo criterio aplica para el impacto, si fuera el componente mitigado por el control.

La implementación de controles incide directamente en la reubicación del riesgo dentro de la matriz de riesgos, lo que permite construir el mapa de riesgos residual. Este nuevo posicionamiento refleja el nivel de exposición al que queda sujeta la compañía tras la aplicación de medidas de mitigación.

El objetivo fundamental de esta etapa es lograr que los riesgos identificados se sitúen dentro de niveles de exposición aceptables, definidos según el apetito de riesgo establecido por **INNOVATEQ S.A.S.** De este modo, se asegura una gestión efectiva que prioriza la protección de la organización frente a posibles eventos relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

#### 7.4.4. Tratamiento de los riesgos

Una vez realizada la medición del riesgo, **INNOVATEQ S.A.S.** debe definir la respuesta más adecuada frente al riesgo residual de cada evento identificado. Para ello, se contemplan las siguientes opciones de tratamiento del riesgo, las cuales deben ser seleccionadas en función del nivel de exposición, los recursos disponibles y el apetito de riesgo de la organización:

Opción para el Tratamiento de Riesgos			
Aceptar	Mitigar	Transferir	Evitar
Asumir las consecuencias en el momento que se materialice el riesgo	Establecer acciones de control para ayudar a prevenir la materialización del riesgo (probabilidad de ocurrencia) o las consecuencias al momento de su materialización	Trasladar las posibles pérdidas por eventos de riesgos materializados a terceros mediante arreglos contractuales, tercerización de procesos y/o pólizas de seguros	Eliminar la actividad que genera el riesgo o sustituirla por otra menos riesgosa

*Tabla 6. Tabla opción para el tratamiento de riesgos.*

Es importante que, una vez seleccionada la opción de respuesta, se verifique la viabilidad técnica, presupuestal, humana y administrativa para su implementación. En especial, cuando se opte por la mitigación, debe asegurarse que los controles propuestos sean sostenibles, proporcionales al nivel del riesgo y medibles en términos de efectividad, de modo que realmente contribuyan a la reducción de la exposición al riesgo residual.

#### 7.4.5. Establecimiento de planes de acción

Los riesgos cuya medición residual supere el apetito de riesgo definido por **INNOVATEQ S.A.S.**, o aquellos que sean considerados críticos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos o de proceso, deberán ser gestionados mediante planes de acción específicos, conforme a los criterios que se detallan a continuación:

<b>Extremo</b>	Máxima prioridad; se requiere de acciones inmediatas (Entre dos y tres meses) Debe ponerse en conocimiento del Representante Legal (para análisis de riesgos en proyectos o procesos). Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo-Beneficio. Seguimiento Continuo. Transferir el riesgo a los aseguradores o a terceros vía contratos.
<b>Tolerable</b>	Prioridad moderada, se requiere de acciones a mediano plazo (Entre seis y doce meses). A cargo de las de la gerencia del proceso correspondiente. Seguimiento periódico convenido (mínimo una vez al año). Evaluar la posibilidad de retener el riesgo, parcial o totalmente.
<b>Aceptable</b>	Baja prioridad; no son necesarias acciones adicionales. Requiere de monitoreo anual. Evaluar la posibilidad de retener el riesgo.

*Tabla 6. Tabla para establecer planes de acción*

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 51 de 72

Como parte del compromiso de **INNOVATEQ S.A.S.** con una cultura organizacional basada en la gestión proactiva del riesgo, la compañía ha definido un apetito de riesgo claro y restrictivo.

**INNOVATEQ S.A.S.** no está dispuesta a aceptar riesgos residuales que se ubiquen en las zonas de color rojo de la matriz (niveles “Extremo”) por considerarse por encima del umbral de tolerancia institucional. En estos casos, la toma de decisiones sobre el tratamiento del riesgo debe ser elevada al Representante Legal, quien será el encargado de definir la respuesta más adecuada, en función de los objetivos estratégicos de la organización y los recursos disponibles.

#### 7.4.6. Monitoreo del Riesgo

Con el fin de asegurar una gestión efectiva del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), **INNOVATEQ S.A.S.** ha establecido un proceso sistemático de seguimiento y monitoreo del riesgo inherente y residual asociado a cada factor de riesgo identificado.

La matriz de riesgos LA/FT/FPADM FO-CR-020 deberá ser revisada como mínimo una vez al año, bajo el liderazgo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con los líderes de proceso. Esta revisión periódica permitirá verificar la vigencia de los riesgos identificados, la eficacia de los controles aplicados y la alineación de los riesgos residuales con los niveles de aceptación definidos por la organización.

- **Alcance del Monitoreo**

El proceso de monitoreo debe contemplar los siguientes aspectos:

- Análisis de operaciones inusuales o sospechosas evidenciadas durante el periodo evaluado, a fin de determinar si es necesario actualizar la matriz de riesgos en cuanto a eventos, causas o nuevos factores de riesgo.
- Evaluación de la cobertura, oportunidad y eficacia de los controles, asegurando que sean integrales y aborden todos los riesgos relevantes.
- Verificación del cumplimiento del apetito de riesgo definido por la organización, validando que los riesgos residuales se mantengan dentro de los umbrales de aceptación.
- Seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente y la capacidad de detección de operaciones sospechosas o atípicas, como base para la toma de decisiones preventivas, correctivas y de mejora continúa.

- **Autoevaluación Semestral**

**INNOVATEQ S.A.S.** realizará una autoevaluación de los riesgos identificados cada seis meses, fundamentada en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento al cumplimiento de los compromisos del plan de tratamiento de riesgos
- Revisión y ajuste de las herramientas y metodologías aplicadas en la identificación, análisis y control del riesgo.
- Evaluación de los beneficios obtenidos con las medidas implementadas.
- Revisión del estado actual de los riesgos residuales y su comparación con los niveles de tolerancia establecidos.
- Evaluación del nivel de madurez organizacional en materia de gestión de riesgos.

- **Herramientas de Monitoreo**

Para llevar a cabo el proceso de seguimiento, la compañía emplea una combinación de herramientas técnicas y administrativas, tales como:

- Recolección y clasificación estructurada de información.
- Memorando de planeación y plan operativo anual.
- Listas de verificación (checklists).
- Matrices de riesgo actualizadas.
- Técnicas de referenciación (benchmarking).
- Informes de gestión y análisis de resultados.
- Presentación de reportes ante el Comité de Riesgos, el Representante Legal y la Junta Directiva.
- Evaluación periódica del desempeño y cumplimiento.

- **Actualización del Perfil de Riesgo**

El monitoreo incluye también la identificación de nuevos riesgos emergentes que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del sistema o de la compañía. Para ello, se aplican metodologías como:

- Segmentación de clientes, productos, canales y jurisdicciones.
- Entrevistas con actores clave del proceso.
- Encuestas internas para la detección de vulnerabilidades operativas o de cumplimiento.

Esta actualización deberá realizarse al menos una vez al año o con mayor frecuencia si así lo requieren los cambios en el entorno del negocio, las regulaciones o la estrategia corporativa.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 53 de 72

## 7.5. Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

### 7.5.1. Debida Diligencia

#### 7.5.1.1. Debida Diligencia con Clientes

Con el propósito de garantizar un conocimiento adecuado de sus contrapartes, **INNOVATEQ S.A.S.** ha establecido un procedimiento formal de Debida Diligencia Aplicada a Clientes, el cual se implementa tanto en la fase de vinculación como en el mantenimiento de relaciones con clientes activos. Este procedimiento permite aplicar medidas razonables de conocimiento, detectar posibles señales de alerta y adoptar decisiones fundamentadas en caso de que se identifiquen novedades relevantes.

A continuación, se describen los elementos que estructuran este proceso:

#### a) Formato de Vinculación de Clientes

La compañía ha desarrollado formularios específicos para la vinculación de clientes personas naturales y jurídicas. Estos formatos recogen la información esencial para la aplicación del principio de conocimiento del cliente, e incluyen, entre otros, los siguientes elementos:

- Identificación plena del cliente (persona natural o jurídica).
- Información de los beneficiarios finales, conforme con los requisitos regulatorios vigentes.
- Verificación de la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), nacional o extranjera.
- Declaración explícita sobre el origen de los fondos.
- Autorización expresa para el tratamiento de datos personales, en cumplimiento con la normatividad de protección de datos.
- Información sobre la actividad económica y canales de operación utilizados.

Este formato constituye la base para el análisis del perfil de riesgo del cliente y su clasificación dentro del sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

#### b) Solicitud Documental a los Clientes

Como complemento al diligenciamiento del formato de vinculación, **INNOVATEQ S.A.S.** requiere a los clientes la entrega de documentación soporte, con el fin de verificar la veracidad y consistencia de la información suministrada. Entre los documentos requeridos se encuentran:

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 54 de 72

Documento Requerido	Persona Natural	Persona Jurídica	Ventas de contado
Formato de vinculación y/o actualización de datos de clientes	X	X	X
Fotocopia del RUT con el anexo completo y actualizado	X	X	X
Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal	X	X	X
Certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio no mayor a 60 días	X	X	
Dos últimos estados financieros comparativos del último gravable (Estado de situación financiera y estado de resultado) para montos superiores a \$10.000.000	X	X	
Certificado de composición accionaria firmado por el contador y/o representante legal		X	
Dos últimas declaraciones de renta (DIAN)	X	X	
Certificaciones de calidad vigentes (OEA, ISO, BASC) – Si aplica		X	
Pagaré y carta de instrucciones	X	X	

La solicitud y validación de esta documentación permite a la compañía confirmar la información reportada por el cliente, detectar inconsistencias o señales de alerta temprana, y decidir sobre su admisión o permanencia en la base de clientes.

a) Verificación de Antecedentes

Como parte del proceso de debida diligencia, **INNOVATEQ S.A.S.** realiza una verificación de antecedentes a las personas y entidades vinculadas, con el objetivo de identificar posibles relaciones con actividades ilícitas, personas o entidades incluidas en listas restrictivas o de sanciones.

Esta verificación aplica a:

- Representantes legales principales y suplentes.
- Socios o accionistas con una participación igual o superior al 5% del capital social (personas jurídicas).
- La razón social de la entidad (en caso de personas jurídicas).
- El titular (en caso de personas naturales).

La verificación de antecedentes será liderada por el Área de Riesgos y Cumplimiento, bajo la responsabilidad directa del Oficial de Cumplimiento, quien debe recibir formalmente la solicitud de vinculación y realizar este análisis previo al inicio de la relación comercial.

La consulta se realiza, como mínimo, en las siguientes fuentes oficiales y listas restrictivas:

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 55 de 72

- Página de la Policía Nacional de Colombia.
- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la República.
- Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control – EE. UU.).
- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus Comités de Sanciones.
- Listas de terroristas del Departamento de Estado de los Estados Unidos.
- Lista de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea.
- Lista de Personas Designadas como Terroristas por la Unión Europea.

En caso de que **INNOVATEQ S.A.S.** cuente con una plataforma tecnológica especializada para verificación de antecedentes, esta deberá incluir, como mínimo, todas las listas mencionadas anteriormente. Adicionalmente, se deberá conservar evidencia documental o digital del resultado de las verificaciones realizadas, garantizando trazabilidad y soporte ante eventuales requerimientos internos o regulatorios.

En caso de evidenciarse una señal de alerta relacionada con posibles actividades vinculadas al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), el Área de Riesgos y Cumplimiento deberá aplicar un proceso de debida diligencia intensificada, el cual incluirá un análisis más profundo de la contraparte, sus operaciones, estructura, beneficiarios finales y entorno económico. Como parte de este procedimiento, se deberá determinar el nivel de riesgo asociado al cliente y emitir una recomendación frente a la aceptación o rechazo de la vinculación.

Cuando del análisis surjan elementos que puedan vincular, directa o indirectamente, al cliente o contraparte con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, el caso deberá ser sometido a evaluación por parte del Comité de Riesgos y Ética Empresarial, el cual tendrá la responsabilidad de definir la continuidad o el rechazo de la relación comercial, considerando la exposición al riesgo y el cumplimiento del apetito de riesgo definido por **INNOVATEQ S.A.S.**

#### b) Actualización de Información

La actualización de la información de los clientes es responsabilidad de los Asesores Comerciales y debe realizarse anualmente, contada a partir de la fecha de la última actualización o desde la creación del cliente, según corresponda. Para tal fin, se debe diligenciar nuevamente el formulario de vinculación o el registro correspondiente, asegurando que la información contenida refleje la realidad actual del cliente.

Se considera cliente activo aquel que haya mantenido relaciones comerciales con la compañía durante los dos (2) años anteriores al proceso de actualización. Este procedimiento incluye, de manera obligatoria, la verificación en las listas nacionales, restrictivas y vinculantes señaladas en el ítem de verificación de antecedentes.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 56 de 72

La actualización también podrá ser solicitada de manera voluntaria por el cliente en caso de modificaciones relevantes, tales como cambios en la razón social, representante legal, composición accionaria o cualquier otro dato significativo que altere su estructura o condición jurídica.

En caso de que durante el proceso de actualización se evidencie una señal de alerta relacionada con actividades LA/FT/FPADM, un aumento patrimonial injustificado, inconsistencias significativas en la información reportada, o cualquier indicio que comprometa la gestión de riesgos de la compañía, **INNOVATEQ S.A.S.** podrá proceder con la solicitud de desvinculación inmediata del cliente. Alternativamente, el caso podrá ser elevado al Comité de Riesgos y Ética Empresarial, el cual analizará la situación y establecerá los lineamientos para la continuidad, suspensión o terminación de la relación comercial, conforme al nivel de riesgo identificado y a los parámetros definidos en el apetito de riesgo de la organización.

#### 7.5.1.2. Debita Diligencia con Proveedores

Con el propósito de implementar un proceso efectivo de debida diligencia aplicable a los proveedores, **INNOVATEQ S.A.S.** ha definido un procedimiento que rige tanto para la **vinculación inicial** como para el mantenimiento y monitoreo de proveedores activos. Este procedimiento permite aplicar medidas razonables de conocimiento, validar la idoneidad del proveedor y establecer conclusiones en caso de identificar novedades relevantes.

Los siguientes formatos y documentos son exigidos como parte del proceso de debida diligencia:

- **FO-LO-009** Formato de Vinculación de Proveedores
- **FO-CO-002** Pacto de Ética, Transparencia y Cumplimiento (español o inglés)
- **FO-CO-003** Declaración de Conflicto de Interés (español o inglés)

##### a) Formato de Vinculación de Proveedores

Este formato permite obtener información básica y esencial del proveedor, ya sea persona natural o jurídica, incluyendo la identificación de sus beneficiarios finales, personas expuestas políticamente (PEPs), declaración de origen de fondos, autorización para el tratamiento de datos personales, y demás elementos relevantes que permiten asegurar un adecuado conocimiento de la contraparte.

##### b) Solicitud Documental a los Proveedores

Como parte del proceso, los proveedores deben entregar la siguiente documentación que respalde la veracidad y actualidad de la información suministrada:

- Formato de vinculación de proveedores FO-LO-009

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 57 de 72

- Formato de pacto de ética, transparencia y cumplimiento FO-CO-002
- Formato de declaración de conflicto de interés FO-CO-003
- Certificado de existencia y representación legal (vigencia no mayor a 60 días)
- Copia del RUT completo
- Copia del documento de identidad del representante legal o persona natural (ampliada al 150% y firmada)
- Dos certificaciones comerciales (vigencia no mayor a 60 días)
- Certificación bancaria (vigencia no mayor a 60 días)
- Certificado de composición accionaria firmado por contador y/o representante legal (para personas jurídicas)
- Certificación vigente de participación en programas de seguridad o cumplimiento (Ej. OEA, BASC, CTPAT, SAGRILIFT, SIPLAFT, SARLAFT, SARS, entre otros)

c) Verificación de Antecedentes

Antes del inicio de la relación comercial, se debe realizar la verificación de antecedentes de los representantes legales (principales y suplentes), socios o accionistas con participación igual o superior al 5%, y de la razón social en el caso de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, la verificación aplica directamente al individuo.

Las consultas se deben realizar como mínimo en las siguientes fuentes oficiales:

- Policía Nacional
- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Lista OFAC
- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus Comités de Sanciones
- Listas de terroristas del gobierno de los Estados Unidos
- Listas de organizaciones y personas catalogadas como terroristas por la Unión Europea

Cuando la compañía cuente con herramientas tecnológicas o plataformas especializadas para la verificación de antecedentes, estas deberán incorporar las listas anteriormente mencionadas. Además, se deberá conservar la evidencia documental de la consulta realizada, la cual constituye un requisito indispensable antes de formalizar cualquier vínculo comercial.

En caso de identificarse una señal de alerta que pueda estar relacionada con posibles actividades asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), el Área de Riesgos y Cumplimiento, liderada por el Oficial de Cumplimiento, deberá activar un proceso de Debida Diligencia Intensificada.

Dicho proceso comprenderá una revisión detallada del proveedor y sus vinculaciones, incluyendo:

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 58 de 72

- Análisis exhaustivo de su estructura societaria y operativa
- Verificación del origen y trazabilidad de los fondos
- Evaluación de los beneficiarios finales
- Validación de su entorno económico, reputacional y jurídico
- Cruce ampliado con listas restrictivas, vinculantes y de sanciones

Una vez realizada esta evaluación, se deberá determinar el nivel de riesgo asociado a la contraparte y emitir una recomendación formal sobre la viabilidad de mantener o establecer la relación comercial.

En aquellos casos donde el análisis revele indicios razonables de exposición a riesgos LA/FT/FPADM —ya sea de forma directa o indirecta—, el caso deberá ser elevado al Comité de Riesgos y Ética Empresarial, el cual tendrá la responsabilidad de analizar la situación con base en:

- El nivel de exposición identificado
- El apetito de riesgo definido por la organización
- Las implicaciones reputacionales, operativas y legales

El Comité será quien finalmente determine la continuidad, restricción o terminación de la relación comercial, dejando constancia documentada de la decisión adoptada y sus fundamentos.

#### d) Actualización de Información

La actualización de la información de los proveedores es responsabilidad directa de cada área o proceso que mantiene relación con el proveedor. Esta debe realizarse mínimo **cada año**, contados a partir de la fecha de la última actualización o desde la fecha de creación del proveedor, según corresponda.

Para llevar a cabo esta actualización, se deberá diligenciar nuevamente y conservar evidencia documental de los siguientes formatos:

- **FO-LO-001** Formato de Vinculación de Proveedores
- **FO-CR-002** Pacto de Ética, Transparencia y Cumplimiento
- **FO-CR-003** Declaración de Conflicto de Interés

Se considera proveedor activo aquel que haya sostenido relaciones comerciales con la compañía dentro de los últimos doce (12) meses previos a la fecha programada de actualización.

Adicionalmente, como parte de este proceso, se deberá realizar una nueva verificación en las listas restrictivas, nacionales, internacionales y vinculantes establecidas en el proceso de vinculación.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 59 de 72

La actualización también podrá llevarse a cabo por solicitud voluntaria del proveedor, en los casos en que este notifique cambios relevantes como: razón social, representante legal, estructura de propiedad o cualquier otro dato relevante de constitución.

En caso de que, durante el proceso de actualización, se evidencie alguna señal de alerta relacionada con posibles actividades vinculadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), incremento patrimonial injustificado o cualquier otra alerta definida por el modelo de prevención, el Área de Riesgos y Cumplimiento podrá recomendar la desvinculación inmediata del proveedor o, en su defecto, elevar el caso al Comité de Riesgos y Ética Empresarial para evaluar los lineamientos que regirán la continuidad o terminación de la relación comercial.

### **7.5.1.3. Debida Diligencia con Trabajadores**

Para efectos de la gestión y administración del personal, la compañía cuenta con los siguientes procedimientos que establecen y regulan la debida diligencia sobre sus trabajadores:

- **PR-RH-001** Procedimiento de Administración de Personal
- **PR-RH-010** Procedimiento de Inducción y Capacitación de Personal
- **FO-RH-007** Formato de Ingreso
- **FO-RH-012** Aceptación de Políticas del Área de Personas

Con el propósito de conocer la información básica y pertinente de los trabajadores, la compañía ha dispuesto el uso del formato FO-RH-005 Solicitud de Empleo, en el cual se consulta expresamente si el colaborador es Persona Expuesta Políticamente (PEP) o si cuenta con algún familiar que ostente dicha condición.

Durante el proceso de vinculación, los trabajadores suscriben el contrato laboral que incluye una cláusula específica relacionada con la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Una vez recopilada esta información, el área de Personas debe garantizar la verificación de antecedentes de cada trabajador, consultando como mínimo las siguientes fuentes oficiales y listas restrictivas:

- Policía Nacional
- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control)
- Listas elaboradas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus Comités de Sanciones

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 60 de 72

- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América
- Listas de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea
- Listas de Personas Catalogadas como Terroristas por la Unión Europea

La actualización de la información y la verificación de antecedentes se realizarán de manera anual para todos los trabajadores con contrato vigente.

En caso de que durante el proceso de actualización o verificación se identifique alguna señal de alerta relacionada con LA/FT/FPADM, o cualquier otro riesgo relevante, se procederá a:

- Evaluar la desvinculación inmediata del trabajador, o
- Someter el caso para su análisis y decisión ante el Comité de Riesgos y Ética Empresarial, quien determinará la continuidad o terminación de la relación laboral conforme a la exposición al riesgo y políticas de la compañía.

#### **7.5.1.4. Debida Diligencia con Socios, Accionistas y Miembros del Directorio**

##### a) Formato de Vinculación de Socios, Accionistas y Miembros del directorio

La compañía ha diseñado el formato FO-CR-006 Formato Conocimiento Socios o Accionistas, con el objetivo de asegurar el conocimiento básico y completo sobre sus contrapartes. A través de este formato se recopila información detallada para la identificación de la persona jurídica o natural, sus beneficiarios finales, la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), la declaración de origen de fondos y la autorización para el tratamiento de datos personales, entre otros aspectos relevantes.

Adicionalmente, la documentación que soporta la vinculación de los socios, accionistas y miembros del directorio queda vinculada y organizada en el marco de este mismo formato, garantizando la trazabilidad y cumplimiento de los requisitos legales y normativos.

##### b) Verificación de Antecedentes

Se realiza la consulta exhaustiva de antecedentes a los representantes legales principales y suplentes, así como a los socios o accionistas que posean igual o más del 5% de la composición accionaria. En el caso de personas jurídicas, la verificación se realiza también sobre la razón social, y si se trata de personas naturales, la verificación aplica para estas directamente.

Esta actividad debe realizarse, como mínimo, en las siguientes fuentes oficiales y listas restrictivas:

- Policía Nacional
- Procuraduría General de la Nación

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 61 de 72

- Contraloría General de la República
- Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control)
- Listas elaboradas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los Comités de Sanciones respectivos
- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América
- Lista de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea
- Lista de Personas Catalogadas como Terroristas por la Unión Europea

En caso de contar con plataformas tecnológicas de verificación, estas deberán incluir y actualizar las fuentes mencionadas. Se debe conservar evidencia documental de cada verificación realizada

En caso de identificarse alguna señal de alerta relacionada con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), dicha señal deberá ser reportada de manera inmediata como una posible operación sospechosa ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), siguiendo los procedimientos internos establecidos para la gestión y reporte de riesgos.

#### c) Actualización de Información

La actualización de la información de los socios, accionistas y miembros del Directorio es responsabilidad del equipo liderado por el Oficial de Cumplimiento. Esta actualización debe realizarse cada dos años, contados a partir de la última actualización o de la fecha de vinculación inicial, según corresponda.

El registro y seguimiento de la actualización se llevará a cabo mediante el formato FO-CR-006 Formato Conocimiento Socios o Accionistas.

Se considera activo a un socio, accionista o miembro de Junta Directiva aquel que esté registrado y vigente en las bases oficiales como la Cámara de Comercio, el Registro Único Tributario (RUT) o certificaciones de Revisoría Fiscal al momento de la actualización.

La actualización también incluye la revisión y verificación renovada en las listas nacionales, restrictivas y vinculantes mencionadas en el apartado de verificación de antecedentes.

Adicionalmente, la actualización puede adelantarse por solicitud voluntaria del socio, accionista o miembro del Directorio, en caso de que se presenten cambios significativos como modificaciones en razón social, representación legal o datos constitutivos relevantes.

En caso de identificarse alguna señal de alerta relacionada con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), dicha señal deberá ser reportada de manera inmediata como una posible operación sospechosa ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), siguiendo los procedimientos internos establecidos para la gestión y reporte de riesgos.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 62 de 72

## 7.5.2. Debida Diligencia Intensificada

La aplicación de medidas de debida diligencia intensificada se activa en los siguientes escenarios:

- Cuando se presentan situaciones que representen un mayor nivel de riesgo o que correspondan a señales de alerta conforme al perfil de riesgo definido por la empresa.
- Cuando exista relación o intención de establecer vínculos comerciales con contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo o países no cooperantes, según lo definido por organismos internacionales.
- En los casos de vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) o personas con reconocimiento público que, por su posición o influencia, representen un riesgo incrementado.

Ante estas situaciones, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un análisis avanzado y exhaustivo del perfil de la contraparte, así como del origen y destino de sus recursos. Como resultado de dicho análisis, deberá emitir un concepto formal que determine el nivel de riesgo asociado. La decisión final sobre la vinculación o permanencia de la relación corresponderá al Representante Legal o al máximo órgano social, quienes deberán evaluar el concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento y su alineación con el apetito de riesgo definido por la compañía.

A continuación, se describen los eventos que ameritan la aplicación de debida diligencia intensificada y las acciones específicas a implementar en cada caso:

### 7.5.2.1. Situaciones que representan mayor riesgo (activación de una señal de alerta)

Para identificar las situaciones que representan mayor riesgo, la compañía se apoya en las señales de alerta aplicables a sus contrapartes; lo anterior permite detectar eventuales operaciones inusuales en la relación con clientes, proveedores, empleados y socios, accionistas o miembros de junta directiva. A continuación, se describen las señales de alerta identificadas por **INNOVATEQ SAS**:

#### 7.5.2.1.1. Respeto De Operaciones O Actividades Con Contrapartes

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Asociados o Trabajadores con antecedentes judiciales de LA/FT.

#### 7.5.2.1.2. Respeto De Operaciones, Negocios O Contratos Que Representen, Tengan Por Objeto O Involucren

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 63 de 72

- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

#### **7.5.2.1.3. Respeto De Operaciones Con Efectivo Proveniente De, O Relacionado Con**

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

#### **7.5.2.1.4. Señales De Alerta Trabajadores**

- Estilos de vida no acordes a los ingresos.
- Cambios continuos de residencia o de la información personal.
- Variación injustificada en los estudios socioeconómicos.
- Trabajadores que hacen caso omiso a los procedimientos de la empresa.
- Trabajadores que presenten preferencias con clientes o proveedores o que reciban comisiones o regalos.
- El empleado rechaza o dilata las auditorias o controles internos.
- El empleado o sus familiares que son PEP de acuerdo con el Decreto 830 de 2021.

- Reporte positivo en consulta de antecedentes.
- Trabajadores que pretenden direccionar la toma de decisiones en el funcionamiento de la operación, aun cuando no hace parte de su nivel de autoridad.
- Trabajadores que presentan documentación falsificada en el momento de la vinculación o posterior a la misma.
- Trabajadores que permanecen en la empresa más allá de la hora de cierre o concurren a ella, en horarios no habilitados.
- Personal de la organización que se resiste a salir a vacaciones o aceptar cambios de cargo, que no le impliquen seguir realizando la misma actividad.
- Trabajadores que usan su dirección personal para recibir la documentación de los clientes o proveedores.
- Personal que solicita a la empresa autorizar a un tercero para que el sueldo se lo paguen a éste o solicitan que se les pague en efectivo.
- Trabajadores que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.

#### **7.5.2.1.5. Señales de Alerta con Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social**

- Miembros de Junta Directiva que pretendan favorecer un contrato.
- Miembros de Junta Directiva que se nieguen a entregar datos cuando les son solicitados.
- Miembro de junta directiva desee continuar relaciones laborales con personal vinculado con algún delito.
- Miembros de Junta Directiva reacios a implementar políticas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Miembros de Junta Directiva que no tomen las acciones pertinentes a notificaciones realizadas por el oficial de cumplimiento.
- Miembros de Junta Directiva que sean Personas Expuestas Políticamente.

#### **7.5.2.1.6. Señales De Alerta Proveedores**

- Renuencia a entregar certificados o documentos solicitados o los datos suministrados por el proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insiste en no aclararlos o completarlos.
- Cambio constante de Razón Social.
- Cambio constante de dueño o de socios.
- Solicitud de pagos fraccionados.
- Solicitud de realizar los pagos a otro proveedor o a un tercero.
- Presiona al empleado para que no le pida documentos.
- No se obtienen referencias bancarias.
- Solo reciben efectivo.
- Se rehúsan a cumplir requisitos legales.
- Cambio constante de dirección.

- Precios muy por debajo del mercado.
- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- En la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento de este.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- Proveedores que no gestionen los pagos y dejen acumular las cuentas de cobro, con intereses particulares para el pago posterior.

#### **7.5.2.1.7. Señales De Alerta Clientes**

- Realizan consignaciones múltiples de dinero.
- Se niegan a enviar documentación de conocimiento del cliente para su vinculación.
- Se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- La verificación de la información no es acorde con la suministrada por el cliente.
- Consignaciones de una cuenta diferente a la regular que maneja el cliente.
- Consignaciones desde zonas críticas del País.
- Consignaciones sin identificación.
- Cambios continuos en el representante legal.
- Flujo y/o Activos altos en una empresa recién constituida.
- Socios, accionista, representante legal PEP.
- Cambios constantes de Razón Social.
- Objeto social no corresponde a la actividad económica.
- Cambio de domicilio a una zona crítica del país.
- Cliente ya vinculado aparece en listas restrictivas y/o vinculantes a la hora de hacer actualización.
- Cambios repetidos en las solicitudes de servicio y/o producto.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- Que se tenga conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su urgencia

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 66 de 72

### 7.5.2.2. ¿Qué hacer si identifico una señal de alerta?

Cualquier trabajador de INNOVATEQ S.A.S. está facultado para identificar señales de alerta relacionadas con posibles actividades vinculadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en sus interacciones con contrapartes.

En caso de identificar alguna señal de alerta, esta debe ser reportada de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través de cualquiera de los siguientes canales habilitados por la compañía:

- **Correo electrónico:** [oficialdecumplimiento@innovateq.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@innovateq.com.co) o [lineaetica@innovateq.com.co](mailto:lineaetica@innovateq.com.co)
- **Canal de denuncias:** mediante la plataforma BUK, a través del siguiente enlace: [https://innovateq.buk.co/cul\\_partner\\_complaint/tickets/new](https://innovateq.buk.co/cul_partner_complaint/tickets/new) (también disponible en la página web de la empresa).
- **Línea telefónica directa del Oficial de Cumplimiento:** (+57) 318 209 8725

La notificación oportuna de estas señales es fundamental para activar los protocolos internos de análisis, evaluación del riesgo y, si corresponde, la generación de reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). La confidencialidad del informante será plenamente garantizada conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en el Código de Ética de INNOVATEQ S.A.S.

### 7.5.2.3. Procedimiento tras la Identificación y/o reporte de un Señal de Alerta

En el momento en que el Oficial de Cumplimiento recibe la notificación de una señal de alerta, deberá iniciar de manera inmediata la aplicación del proceso de debida diligencia intensificada, registrando cada paso a través del formato correspondiente denominado Informe de Debida Diligencia FO-CR-018 adjuntando soportes si es necesario.

El Oficial de Cumplimiento, con base en la naturaleza y gravedad de la señal de alerta, podrá adoptar las siguientes medidas, sin limitarse exclusivamente a las mencionadas a continuación:

- Analizar y tomar decisiones en conjunto con el Representante Legal, Comité de Riesgos y ética Empresarial y/o Miembros del Directorio.
- Ampliar la búsqueda de antecedentes penales, financieros y legales de la contraparte involucrada.
- Solicitar la realización de entrevistas directas con la contraparte para profundizar en la información suministrada.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 67 de 72

- Realizar visitas al sitio de operación de la contraparte para verificar la coherencia entre el objeto social declarado y las actividades efectivamente desarrolladas.
- Solicitar informes de debida diligencia intensificada a proveedores especializados en verificación de listas y antecedentes.
- Consultar fuentes públicas como redes sociales, portales de autoridades de control, Registro Único Empresarial y Social (RUES), entre otras.
- Solicitar referencias personales y/o comerciales que contribuyan a la evaluación del riesgo.
- Georreferenciar la ubicación física de la contraparte mediante plataformas como Google Maps.
- Investigar información disponible en la página web oficial de la contraparte.
- Implementar otras acciones pertinentes que el Oficial de Cumplimiento considere necesarias para la adecuada evaluación del riesgo.

Cabe destacar que la ejecución de estas acciones estará sujeta a la viabilidad y pertinencia que determine el Oficial de Cumplimiento. Asimismo, en esta etapa, tanto el Oficial de Cumplimiento como el Representante Legal o miembros del directorio podrán solicitar el apoyo de asesores jurídicos externos para asegurar que la investigación se ajuste a los lineamientos normativos vigentes.

Finalmente, con base en el análisis y resultados obtenidos durante la debida diligencia intensificada, el Oficial de Cumplimiento deberá emitir un concepto fundamentado sobre la continuidad o terminación de la relación comercial o contractual con la contraparte. Este análisis quedará debidamente documentado en el Informe de Debida Diligencia FO-CR-018, el cual servirá como respaldo para la toma de decisiones y auditorías posteriores. Se tendrá en cuenta criterios para debida diligencia intensificada:

#### **7.5.2.3.1. Por jurisdicciones de alto riesgo o países no cooperantes**

Con el propósito de identificar adecuadamente el país de origen de los clientes internacionales, la compañía ha implementado el uso obligatorio del formato de registro de clientes internacionales.

Una vez diligenciado dicho formato por la contraparte internacional, corresponde a cada líder de proceso validar que la jurisdicción reportada no figure en la lista de países considerados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como de alto riesgo o jurisdicciones no cooperantes, según lo dispuesto en el siguiente enlace:  
<https://www.fatf-gafi.org/fr/pays/#other-monitored-jurisdictions>

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 68 de 72

Para garantizar la actualización continúa de esta información, el Oficial de Cumplimiento enviará de manera semestral un listado actualizado de países de alto riesgo y jurisdicciones no cooperantes, con el fin de que los procesos responsables de la vinculación de clientes y proveedores internacionales mantengan sus criterios alineados a los cambios que realice el GAFI.

Cuando los funcionarios de los procesos relacionados identifiquen que un cliente internacional está ubicado en una jurisdicción de alto riesgo o solicite despachos desde o hacia dichas jurisdicciones, deberán notificar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Al recibir esta notificación, el Oficial de Cumplimiento deberá aplicar el procedimiento de debida diligencia intensificada, conforme a lo establecido en el apartado “Procedimiento tras la Identificación y/o reporte de una Señal de Alerta”.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento procederá a diligenciar el formato de Informe de Debida Diligencia FO-CR-018, en el cual quedará registrada la evaluación realizada y la decisión adoptada respecto a la continuidad o rechazo de la relación comercial con la contraparte internacional.

#### **7.5.2.3.2. Por vinculación de Personas Expuestas Políticamente**

Mediante los formatos de vinculación de contrapartes, **INNOVATEQ S.A.S.** realiza la consulta explícita para identificar si alguna contraparte se encuentra en la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo establecido en el Decreto 830 de 2021, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cuando el proceso responsable detecta la condición de PEP en alguna contraparte, deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien verificará que dicha condición se ajuste efectivamente a los cargos y criterios definidos en el listado oficial del Decreto 830 de 2021.

En caso de confirmar la condición de PEP, el Oficial de Cumplimiento aplicará el procedimiento de debida diligencia intensificada, conforme a lo indicado en el apartado “Procedimiento tras la Identificación y/o reporte de un Señal de Alerta”.

Posteriormente, se procederá a diligenciar el formato de Informe de Debida Diligencia FO-CR-018 en el cual quedará registrado el análisis realizado y la decisión adoptada por el Oficial de Cumplimiento.

Es importante destacar que la vinculación de Personas Expuestas Políticamente requiere autorización expresa del Representante Legal y/o del máximo órgano social, de acuerdo con la evaluación y conclusiones presentadas.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 69 de 72

## 8. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A QUIENES REALIZAN REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA

**INNOVATEQ S.A.S.** establece y garantiza un compromiso absoluto con la protección de todos los colaboradores, proveedores, clientes y terceros que, de buena fe, reporten señales de alerta relacionadas con actividades sospechosas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) al Oficial de Cumplimiento.

Esta política se fundamenta en la normatividad vigente en Colombia, en especial lo dispuesto en la Ley 1621 de 2013, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), y las directrices de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que establecen la obligación de proteger la identidad, confidencialidad y derechos de quienes denuncian posibles irregularidades o señales de alerta.

### 8.1. Principios de Protección

- **Confidencialidad y Reserva:** La identidad del reportante será estrictamente confidencial y solo será revelada en los casos autorizados por ley o con consentimiento expreso del mismo, garantizando la reserva absoluta sobre la información suministrada.
- **Prohibición de Represalias:** **INNOVATEQ S.A.S.** prohíbe categóricamente cualquier tipo de represalia, discriminación, sanción, despido, suspensión o acción adversa directa o indirecta contra quienes realicen reportes de señales de alerta, siempre que se hagan de manera honesta y fundamentada.
- **Garantía de No Perjuicio Laboral:** Para los empleados de la compañía, reportar señales de alerta en cumplimiento de sus deberes legales y éticos no podrá ser causa de despido, ni de ninguna otra medida disciplinaria. Cualquier acción en contra será considerada una falta grave que generará investigaciones internas y consecuencias disciplinarias severas contra los responsables.
- **Mecanismos de Reporte Seguros:** Se disponen canales seguros y accesibles para la presentación de reportes de señales de alerta, tales como correo electrónico seguro, plataforma de denuncias y líneas telefónicas, que aseguran la protección y seguimiento adecuado de cada reporte.
- **Compromiso de Investigación y Acción:** Cada reporte será tratado con la máxima diligencia, garantizando que se realicen las investigaciones correspondientes sin exponer ni perjudicar al denunciante.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 70 de 72

## 8.2. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta política por parte de cualquier colaborador, directivo o tercero involucrado será considerado una falta grave, que podrá derivar en sanciones disciplinarias, hasta la terminación del contrato laboral o comercial, y será denunciado ante las autoridades competentes.

## 9. DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

Los archivos documentales derivados de los procesos de debida diligencia serán gestionados y administrados exclusivamente por el Oficial de Cumplimiento, quien garantizará su adecuada custodia, integridad y confidencialidad.

Los documentos relacionados con la vinculación de contrapartes deberán conservarse por un período mínimo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de cierre del proceso correspondiente. Este plazo de conservación es igualmente aplicable a toda la información y documentación generada como registro de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, las áreas de Procesos y Mejora Continua.

Con el fin de asegurar la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información, la compañía ha establecido procesos internos de archivo que definen las medidas y controles necesarios para la correcta gestión y protección de la información documentada.

Adicionalmente, el manejo de dicha información se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales, conforme a las políticas y procedimientos definidos en la Política de Protección de Datos Personales PO-CR-005 de la compañía.

## 10. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ANTE LA UIAF

El Oficial de Cumplimiento debe contar con acceso autorizado al Sistema de Información y Reporte en Línea (SIREL) de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para la gestión oportuna de los reportes relacionados con operaciones sospechosas.

A través de este sistema, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar reportes mensuales bajo las siguientes modalidades:

- Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** En caso de identificarse alguna operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a reportarla de manera inmediata ante el SIREL de la UIAF, siguiendo las disposiciones y lineamientos establecidos en el Instructivo para el reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 71 de 72

- **Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (AROS):** Si durante el mes evaluado no se presentan operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un reporte de ausencia de operaciones sospechosas, informando esta condición a través del SIREL de la UIAF.
- **Reportes Objetivos:** los reportes objetivos son aquellos que se deben realizar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) sobre transacciones específicas que, por su naturaleza o volumen, son consideradas como potencialmente riesgosas en términos transacciones en efectivo que igualen o superen la suma de \$10.000.000 o su equivalente en otras monedas.

Los reportes deben realizarse en los siguientes períodos:

- Enero: del 1 al 10 de febrero
- Febrero: del 1 al 10 de marzo
- Marzo: del 1 al 10 de abril
- Abril: del 1 al 10 de mayo
- Mayo: del 1 al 10 de junio
- Junio: del 1 al 10 de julio
- Julio: del 1 al 10 de agosto
- Agosto: del 1 al 10 de septiembre
- Septiembre: del 1 al 10 de octubre
- Octubre: del 1 al 10 de noviembre
- Noviembre: del 1 al 10 de diciembre
- Diciembre: del 1 al 10 de enero

El cumplimiento de estos plazos es obligatorio para garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuada gestión en la prevención y control de los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MN-CR-001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 08/Jul/2025
		<b>Página:</b> 72 de 72

## 11. SANCIONES APLICABLES

El incumplimiento de las órdenes, instrucciones y disposiciones contenidas en la Circular 100-000016 de 2020 y sus circulares anexas, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, dará lugar a la apertura de las investigaciones administrativas correspondientes y a la imposición de las sanciones administrativas aplicables a la Empresa Obligada, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal, o a sus administradores, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

Lo anterior se efectuará sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias que puedan ejercer otras autoridades competentes en función de su jurisdicción y competencias legales.

## 12. APROBACIÓN DEL MANUAL

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre y Cargo</b>	Francisco Perdomo <b>Oficial de Cumplimiento</b>	Juan Francisco Mujica <b>Representante Legal</b> Ángela Delgado Gómez <b>Representante Legal Suplente</b>	Acta N° 78 Reunión extraordinaria <b>Junta Directiva</b>
<b>Fecha</b>	05/Jun/2025	26/jun/2025	08/jul/2025

## 13. CONTROL DE CAMBIOS

<b>Fecha</b>	<b>Cambio</b>	<b>Versión</b>
29/feb/2024	Actualización del Manual por: Cambios respecto al informe 75 – SAGRILIFT y PTEE Integración de nuevos formatos para los procesos de debida diligencia. Inclusión de políticas SAGRILIFT de acuerdo con el desarrollo del objetivo social de la empresa	01
08/jul/2025	Se incluye política de protección al denunciante, se amplían las políticas de prevención LA/FT/FPADM.  Se modifican los códigos de procedimientos y formatos mencionados en el documento.  Se cambia la metodología para la identificación, evaluación y monitoreo de riesgos	02